



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de julio de 2013  
No. 8

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACION EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FISICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ALVARADO LOPEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA

“LA DIRECCION GENERAL” Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFESOR IRINEO RUIZ GONZALEZ, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL LIC. JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESORA MA. DEL AMPARO C. PEREZ GONZALEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. GERMAN RUIZ RUIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO”.

AVISOS JUDICIALES: 2911, 2918, 2910, 2912, 2913, 2916, 2800, 2798, 2802, 2799, 462-B1, 745-A1, 461-B1, 785-A1, 460-B1, 2928, 797-A1, 483-B1, 482-B1, 2944, 484-B1, 481-B1, 2938, 2939, 2932, 3017, 812-A1, 3043, 3047, 3025, 3024, 823-A1, 2927, 3026, 3021, 3023, 3050, 3048, 3027 y 3033.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2950, 2969, 3031, 3032, 3051, 3041, 3042, 3045, 2956, 792-A1, 2865, 487-B1 y 806-A1.

## “2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA “LA DIRECCIÓN GENERAL” Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFESOR IRINEO RUIZ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESORA MA. DEL AMPARO C. PÉREZ GONZÁLEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. GERMÁN RUIZ RUIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para la organización de acciones conjuntas tendientes a incrementar las finanzas públicas, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.

Que en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, fracción I del referido convenio de colaboración administrativa, la Secretaría y la entidad convinieron entre otras cosas, que ésta última ejerza las funciones de administración relacionadas con los contribuyentes que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del Impuesto Sobre la Renta que se paguen en los términos de la sección III del capítulo II del título IV de la referida Ley, los derivados del Impuesto al Valor Agregado que se paguen en los términos del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Que en su último párrafo, la citada cláusula señala que en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente.

En este sentido, con el objeto de contar con padrones fiscales federales y estatales confiables que brinden certeza jurídica tanto a la autoridad fiscal como a los contribuyentes que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, "LAS PARTES" acuerdan expresamente que "EL MUNICIPIO" realice la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), así como la verificación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones legales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, previa publicación del presente Convenio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en su caso, en la "Gaceta Municipal", enviando la información a "LA DIRECCIÓN GENERAL", dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, para que ésta conforme a las facultades delegadas a través del mencionado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, efectúe la inscripción y actualización al Registro Federal de Contribuyentes.

Lo anterior, permitirá acercar a los contribuyentes del citado régimen los servicios públicos de inscripción y cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como fortalecer las finanzas públicas municipales. Por lo que para realizar dichas acciones, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA DIRECCIÓN GENERAL":

- I.1. Que es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de ejercer las atribuciones derivadas de los sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación, como lo es, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, en virtud del cual, en términos de las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA y DÉCIMA PRIMERA, se delegan a las autoridades fiscales de la entidad, las funciones de administración relacionadas con los sujetos que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, así como con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 217 fracción IV y 218 fracciones I y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.2. Que el C.P. Arturo Alvarado López, Director General de Recaudación, cuenta con la autorización del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México para suscribir el presente Convenio, según oficio número 203A-0023/2013 de fecha 16 de Enero de 2013, conforme a lo previsto en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los diversos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracción LII de la misma disposición reglamentaria y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas de fecha 16 de enero de 2013, documentos que forman parte integrante del presente instrumento como **ANEXO UNO**.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez N. 411, 1er Piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

#### II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 primer párrafo bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de febrero de 2013, en el punto número siete de la orden del día, misma que se integra al presente Convenio como ANEXO DOS, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional Prof. Irineo Ruiz González, la celebración del presente Convenio a nombre y representación del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 122, 126 y 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones II, IV, XVIII y XIX, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, 217 fracción IV y 218 fracciones I y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que el Síndico Municipal Lic. Jorge González Hernández, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses de "EL MUNICIPIO", en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento Profesora Ma. del Amparo C. Pérez González, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, Lic. Germán Ruiz Ruiz, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran al presente en copias certificadas como ANEXO TRES:
- a) Presidente Municipal, Profesor Irineo Ruiz González: Constancia de Mayoría de fecha 04 de Julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Síndico Municipal, Lic. Jorge González Hernández: Constancia de Mayoría de fecha 04 de Julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - c) Secretario del Ayuntamiento, Profesora Ma. del Amparo C. Pérez González: Copia certificada del nombramiento de fecha 1° de Enero de 2013, emitido por el Presidente Municipal.
  - d) Tesorero Municipal, Lic. Germán Ruiz Ruiz: Copia certificada del nombramiento de fecha 1° de Enero de 2013, emitido por el Presidente Municipal.
- II.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Plaza Hidalgo N° 1, Palacio Municipal, Col. Centro, Acambay de Ruiz Castañeda Estado de México

### III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, "EL MUNICIPIO" se corresponsabiliza en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda pública, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Que se sujetan a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 122 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 218 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, es el establecimiento de acciones específicas de coordinación administrativa, para que "EL MUNICIPIO" coadyuve con "LA DIRECCIÓN GENERAL" realizando la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como la verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones legales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad, en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del Impuesto Sobre la Renta que se paguen en los términos de la sección III del capítulo II del título IV de la referida Ley, los derivados del Impuesto al Valor Agregado que se paguen en los términos del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, con la finalidad de que con dicha información, "LA DIRECCIÓN GENERAL" efectúe la inscripción o actualización en el Registro Federal de Contribuyentes.

### DE LA COMPETENCIA.

**SEGUNDA.-** Las funciones convenidas en el presente documento serán ejercidas por las autoridades fiscales de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009, y en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### COORDINACIÓN OPERATIVA.

**TERCERA.-** "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "EL MUNICIPIO" llevarán a cabo conjunta o separadamente las acciones de inscripción, verificación, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución a que refiere el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones fiscales, reglas de carácter general, normatividad, lineamientos, políticas, normas técnicas, formatos, información y criterios que en su caso emita el Servicio de Administración Tributaria y "LA DIRECCIÓN GENERAL" así como al programa de trabajo que acuerden "EL MUNICIPIO" y la Dirección de Administración Tributaria dependiente de "LA DIRECCIÓN GENERAL".

En consecuencia, los servicios establecidos en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, también se proporcionarán a través de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente dependientes de "LA DIRECCIÓN GENERAL".

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**CUARTA.-** Para la realización de las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen y se obligan a lo siguiente:

#### I. De "LA DIRECCIÓN GENERAL"

- 1 Efectuará el pago de los incentivos que le correspondan a "EL MUNICIPIO" conforme a lo previsto en las cláusulas SEXTA, OCTAVA y NOVENA del presente Convenio.

2. Proporcionará los incentivos económicos a “EL MUNICIPIO”, únicamente cuando derivado de los actos de inscripción, verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que éste realice, “LA DIRECCIÓN GENERAL” perciba pagos de los contribuyentes.
3. Proporcionará a “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección de Administración Tributaria, dentro de los 30 (treinta) días naturales al vencimiento del bimestre que corresponda, la relación de los contribuyentes que se encuentran inscritos bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, así como de aquellos que presenten adeudos de más de tres bimestres, con la finalidad de que “EL MUNICIPIO” efectúe las acciones correspondientes, conforme al programa de trabajo que acuerde con la Dirección de Administración Tributaria dependiente de “LA DIRECCIÓN GENERAL” dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
4. Entregará a “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección de Administración Tributaria, un reporte bimestral dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del bimestre de que se trate, con la información del número de contribuyentes inscritos, la recaudación efectiva que perciba “LA DIRECCIÓN GENERAL” derivado de los actos de inscripción, verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que realizó “EL MUNICIPIO”, así como el importe que por concepto de incentivo le corresponda.

Dicha información se proporcionará con base en los datos registrados en el Sistema Integral de Ingresos del Estado de México (SIIGEM), así como de los reportes que “EL MUNICIPIO” entregue al Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco con la información de los actos de verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que éste realizó, con la finalidad de que “EL MUNICIPIO” manifieste su conformidad a través de medios oficiales y una vez recibida su aceptación, “LA DIRECCIÓN GENERAL” entregará el incentivo que se haya generado.

5. Verificará y evaluará, en todo momento, a través de sus unidades administrativas el cumplimiento de las obligaciones que “LAS PARTES” convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la utilización de las aplicaciones informáticas, la atención al contribuyente, su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, la verificación de contribuciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como el cumplimiento del programa de trabajo.

Las citadas unidades administrativas podrán ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento.

6. Brindará a “EL MUNICIPIO” capacitación y asesoría por conducto de sus Direcciones de Área en relación con las funciones materia del presente Convenio.
7. Informará a “EL MUNICIPIO” la normatividad, lineamientos o criterios que emita, así como aquella de la que tenga conocimiento, relacionada con el objeto del presente Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción o emisión, con la finalidad de que se apliquen de manera inmediata.

## II. De “EL MUNICIPIO”

1. Ejercerá plena y legalmente las funciones operativas y administrativas del servicio público a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente instrumento, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales, destinando al efecto los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.
2. Cuidará que la operación de los servicios públicos convenidos se presten sin costo alguno y que la conducta de los servidores públicos encargados de llevarlos a cabo, se ajusten a lo dispuesto en la legislación fiscal vigente, normatividad, criterios, formatos y lineamientos emitidos por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y el Servicio de Administración Tributaria, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en el “Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios al Público de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente” ANEXO CUATRO, y demás anexos que forman parte del presente instrumento.
3. Realizará campañas de regularización, así como las acciones pertinentes con la finalidad de que las personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes dentro de su territorio, se inscriban y cumplan con el pago de las contribuciones a su cargo.
4. Informará por escrito a la Dirección de Administración Tributaria dependiente de “LA DIRECCIÓN GENERAL” en forma inmediata, el nombre y datos personales de los servidores públicos que se asignen para la operación del servicio público convenido, con la finalidad de que tramite la asignación de los usuarios y contraseñas respectivos y puedan acceder a los sistemas informáticos correspondientes, conforme al Procedimiento de Operación para la Inscripción de Pequeños Contribuyentes vigente ANEXO CINCO.
5. En caso de que los servidores públicos señalados en el numeral anterior, dejen de prestar sus servicios a “EL MUNICIPIO” éste lo comunicará por escrito a la citada Dirección de Administración Tributaria al día hábil siguiente al hecho, a efecto de realizar la baja del usuario y contraseña con que fueron habilitados.
6. Verificará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de aquellas personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes dentro de su territorio, y en su caso, impondrá sanciones, determinará con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación y notificará los créditos fiscales omitidos y efectuará su cobro incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad, en términos de lo previsto en el

artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, y con base en el programa de trabajo que acuerden "EL MUNICIPIO" y la Dirección de Administración Tributaria de "LA DIRECCIÓN GENERAL", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

Asimismo, formará un expediente por cada contribuyente, con todos los documentos que se generen derivado de las acciones descritas en el párrafo precedente que éste realice, el cual deberá conservar y en su caso entregar a petición de "LA DIRECCIÓN GENERAL".

- 7 Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a aquel en que la Dirección de Administración Tributaria le remita la relación de los contribuyentes que presenten adeudos de más de tres bimestres, "EL MUNICIPIO" entregará a "LA DIRECCIÓN GENERAL" un reporte de las acciones objeto del presente Convenio que haya realizado, conforme al programa de trabajo referido en el numeral I, punto 3 de la presente cláusula.
- 8 En relación con los trámites de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, integrará un expediente para "LA DIRECCIÓN GENERAL", que deberá contener la documentación que refiere la Guía de Requisitos para la inscripción de Pequeños Contribuyentes en el Registro Estatal de Contribuyentes vigente ANEXO SEIS, previo cotejo con su original, que se deberá devolver al interesado.

Los expedientes deberán ser remitidos al Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco dependientes de "LA DIRECCIÓN GENERAL", de acuerdo al siguiente calendario:

Día de Inscripción en el REC	Día de entrega al Centro de Servicios Fiscales de Atlacomulco
Viernes, Lunes y Martes	Miércoles/Jueves
Miércoles y Jueves	Viernes/Lunes

Los Centros de Servicios Fiscales de Atlacomulco, una vez que reciban los expedientes deberán verificar la información y en caso de ser procedente efectuarán la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, obteniendo la Constancia de Inscripción respectiva, conforme al calendario que enseguida se indica, misma que deberán enviar a "EL MUNICIPIO":

Día de Inscripción en el RFC	Día de entrega al Municipio
Viernes, Lunes y Martes	Miércoles/Jueves
Miércoles y Jueves	Viernes/Lunes

"EL MUNICIPIO", entregará dicha constancia al Pequeño Contribuyente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, recabando el acuse de recibo, el cual deberá devolver al Centros de Servicios Fiscales de Atlacomulco dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción por parte del contribuyente.

- 9 Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de "EL MUNICIPIO".

En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá considerar lo siguiente:

- I.- Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal sean asignados en dicho acto a favor de "EL MUNICIPIO".
- II.- La asignación de los bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de "EL MUNICIPIO".
- III. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de "EL MUNICIPIO" al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora, tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.
- IV.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a "LA DIRECCIÓN GENERAL" a pagar algún monto al contribuyente, "LA DIRECCIÓN GENERAL", podrá compensar con "EL MUNICIPIO" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

- 10 Informará a "LA DIRECCIÓN GENERAL" a través de medios oficiales, su aceptación del importe del incentivo que le corresponda, y en caso de inconformidad, lo hará de su conocimiento, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

Una vez recibida dicha aceptación no habrá lugar a modificación o reclamación alguna.

- 11 En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior,

independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de "LA DIRECCIÓN GENERAL".

- 12 Deberá atender y responder por escrito con copia a "LA DIRECCIÓN GENERAL", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) de la Secretaría de la Contraloría, relacionadas con las acciones que "EL MUNICIPIO" realice.
- 13 Dejará a salvo y en paz a "LA DIRECCIÓN GENERAL" de cualquier responsabilidad derivada de las controversias que presenten los contribuyentes, respecto de las acciones objeto del presente Convenio que realice, por causas que le sean imputables directamente, salvaguardando los intereses de la Hacienda Pública Estatal.
- 14 No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

#### PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO.

**QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" realizará la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conforme al procedimiento descrito en el **ANEXO CINCO** (Procedimiento de Operación para la inscripción de Pequeños Contribuyentes, vigente).

En relación con los actos de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos incluyendo la actualización y accesorios que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, "EL MUNICIPIO" ejercerá sus facultades conforme a las disposiciones fiscales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, así como en el programa de trabajo que acuerde con la Dirección de Administración Tributaria de "LA DIRECCIÓN GENERAL" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

#### DE LA PROCEDENCIA DE LOS INCENTIVOS.

**SEXTA.-** "LA DIRECCIÓN GENERAL" le otorgará un incentivo económico a "EL MUNICIPIO" por la recaudación efectiva bimestral que ingrese al erario estatal, derivado de los actos de inscripción y verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que éste realice, respecto de las personas físicas que realicen actividades dentro de su territorio bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Del 100% del importe efectivamente recaudado por "LA DIRECCIÓN GENERAL", se disminuirán los costos relativos a las comisiones bancarias.
- b) El resultado obtenido de dicha disminución formará el 100%, que se distribuirá como a continuación se indica:
  1. El 75%, corresponderá directamente a "EL MUNICIPIO" como incentivo, por la recaudación efectiva bimestral que ingrese al erario, derivado de las acciones de inscripción, verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos junto con la actualización y accesorios generados (excepto multas y gastos de ejecución), a través del procedimiento administrativo de ejecución, que éste realice.
 

En caso de que una persona física realice actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes en dos o más Municipios del Estado de México, el incentivo se entregará al Municipio que lo haya inscrito o realizado la verificación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  2. El 100% de lo recaudado por concepto de multas, le corresponderá directamente a "EL MUNICIPIO".
  3. El 100% de lo que represente la adjudicación de los bienes embargados a favor de "EL MUNICIPIO".
  4. Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo.

#### DE LA NO PROCEDENCIA DE LOS INCENTIVOS.

**SÉPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" no tendrá derecho a recibir el citado incentivo cuando:

- a) Tratándose de los actos de inscripción:
  - El contribuyente ya se encuentre inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
  - Siendo procedente la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, resulte improcedente su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Tratándose de los actos de verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, cuando el contribuyente no realice el pago de las contribuciones a su cargo.

#### DE LA CONCILIACIÓN Y ENTERO DE LOS INCENTIVOS.

**OCTAVA.-** La conciliación de las cifras relativas al número de contribuyentes inscritos por "EL MUNICIPIO", así como de la recaudación efectiva que ingrese al erario estatal derivado de las acciones objeto del presente Convenio que éste realice y el importe que le corresponde por concepto de incentivo conforme a la cláusula **SEXTA**, se realizará por "EL MUNICIPIO" y las Direcciones de Administración Tributaria y Administración de Cartera, ambas de "LA DIRECCIÓN GENERAL" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al periodo del

venimiento de pago del bimestre de que se trate, considerando las facilidades administrativas a que se refiere el Artículo Cuarto del "Decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2002.

En caso de que existan diferencias, se comunicarán mediante escrito a la contraparte para que en el término de 5 (cinco) días hábiles emita las aclaraciones pertinentes, a fin de que una vez solventadas, se proceda a realizar los ajustes correspondientes.

#### **DEL PAGO.**

**NOVENA.-** "LA DIRECCIÓN GENERAL" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la aceptación o conciliación del importe del incentivo que le corresponda a "EL MUNICIPIO", enviará por escrito a la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Tesorería, el importe del incentivo para que esté en aptitud de realizar los trámites correspondientes y el pago se realice a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de su envío.

#### **PUBLICIDAD.**

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y/o de "EL MUNICIPIO", previa autorización que solicite por escrito dirigido a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

Asimismo, deberá difundir en las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "LA DIRECCIÓN GENERAL" emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 210 y 211 del Código Penal Federal, 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios 2 Fracción III, 4 Fracción XIV, 33 párrafo cuarto, 51 Fracción 1 y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las autoridades fiscales de "EL MUNICIPIO", estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Ética que uniforme su actuación relacionada con atención a los contribuyentes, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO SIETE**.

#### **DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en la legislación fiscal vigente, en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que expida "LA DIRECCIÓN GENERAL", o el Servicio de Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades, misma que se hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO" conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA, numeral I, punto 7.

#### **DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD.**

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad presente y futura, de conformidad con lo siguiente:

- a) Extravió o mal uso que se tenga de la información, documentación oficial y claves, que, en su caso, le sean asignados.
- b) Guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites de inscripción, verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, que "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o contribuyente le entregue para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico, comprometiéndose a tener comunicación permanente con "LA DIRECCIÓN GENERAL" respecto de la realización de los trámites a que se refiere el mismo.
- c) Inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustenten las acciones objeto del presente instrumento.

En caso de incumplimiento de alguna de las responsabilidades señaladas en esta cláusula se sancionará con el costo que represente el daño causado y/o en su caso con la terminación del presente Convenio.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a la cláusula CUARTA, referente a las obligaciones de éste.
- b) Cuando en términos de la cláusula CUARTA, numeral II de "EL MUNICIPIO", puntos 6 segundo párrafo y 8 del presente instrumento jurídico, éste incurra en reincidencia en el incumplimiento e irregularidades en la integración y entrega de los expedientes

- c) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
- d) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a lo dispuesto en las cláusulas **DÉCIMA PRIMERA** y **DÉCIMA QUINTA** de este documento.

**MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren "LAS PARTES" por escrito.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para realizar las acciones descritas en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, respecto de las personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, ya que a "LA DIRECCIÓN GENERAL" no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

**DE LA VIGENCIA.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La vigencia del presente Convenio, será a partir del día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, hasta el 31 de diciembre de 2015, o en su caso, podrá prorrogarse por voluntad de "LAS PARTES", mediante escrito que se dirija una a la otra dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del citado periodo. Asimismo se dará por terminado en los casos previstos en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente documento.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

**PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso, en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 06 días del mes de Febrero de 2013.

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"

POR "EL MUNICIPIO"

**C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
(RUBRICA).

**PROF. IRINEO RUIZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
(RUBRICA).

**LIC. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
(RUBRICA).

**PROF. MA. DEL AMPARO C. PÉREZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
(RUBRICA).

**LIC. GERMÁN RUIZ RUIZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
(RUBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

C. Arturo Alvarado López

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**Director General de Recaudación  
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

**Eruviel Ávila Villegas**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

  
Efrén Tiburcio Rojas Dávila  
Secretario General de Gobierno

  
Erasto Martínez Rojas  
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 46,688.99

Registrado bajo el número 020 a fojas 001 frente del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 2 de mayo de 2013

El Director General de Personal

Marco Antonio Cabrera Acosta



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,  
a 16 de enero de 2013  
Oficio No. 203A-0023/2013

CONTADOR PÚBLICO  
ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Estado de México en términos de lo dispuesto en el Artículo 24 Fracciones II, IV, IX, y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el Artículo 7 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y verificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales, de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios del Estado de México, así como los Convenios Modificatorios y/o Addendas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 Fracción XI del citado Reglamento Interior, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS  
SECRETARIO DE FINANZAS

C.c.p. M. en D.F. Blanco Estela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, Conocimiento  
C.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional de  
Acambay de Ruiz Castañeda, México  
2013-2015



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
OFICIO: SECSO/2013  
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E

La suscrita Profr. Ma. del Amparo Candelaria Pérez González, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Acambay de Ruiz Castañeda, 2013-2015, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 Fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICO

Que en la quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha cinco de febrero del año dos mil trece, en el punto número siete de la orden del día, se puso a consideración del H. Ayuntamiento la autorización para emitir voto respecto de:

"Punto número 7 El Presidente Municipal solicita autorización a los integrantes del cabildo para firmar el Convenio de Colaboración Administrativa para la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y Verificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales de personas físicas que realicen actividades bajo el régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS). Punto que al ser sometido a consideración es aprobado por unanimidad de los asistentes."

Se expide la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar en Acambay de Ruiz Castañeda, el primer día del mes de Abril del año dos mil trece.



ATENTAMENTE  
LIC. MA. DEL AMPARO CANDELARIA PEREZ GONZALEZ  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2013-2015

F. C. ARCHIVO



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE JULIO DE 2012

El Consejo Municipal Electoral de ACAMBAY 001 Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. Seis relativo a las declaraciones de validez se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Postulado como candidato por La coalición PRI-PVEM-NA denominada "Comprometidos por el Estado de México" por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como 1º SINDICO PROPIETARIO del Municipio de ACAMBAY del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Acambay Estado de México, a 4 de julio del año 2012

Presidente C. Maricruz Valencia Buendía Nombre y firma



Secretario C. Salvador Isaac Evaristo Nombre y firma



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

El Consejo Municipal Electoral de ACAMBAY 001 Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. seis relativo a las declaraciones de validez se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. IRINEO RUIZ GONZALEZ

Postulado como candidato por La coalición PRI-PVEM-NA denominada "Comprometidos por el Estado de México" por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como PRESIDENTE PROPIETARIO del Municipio de ACAMBAY del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrado el día 1 de julio de 2012.

Acambay Estado de México, a 4 de julio del año 2012.

Presidente C. Maricruz Valencia Buendía Nombre y firma



Secretario C. Salvador Isaac Evaristo Nombre y firma

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Acambay de Ruiz Castañeda, México  
2013-2015**



ASUNTO: **NOMBRAMIENTO.**

Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, México, a 1 de Enero de 2013.

**PROFRA. MA. DEL AMPARO C. PÉREZ GONZÁLEZ  
PRESENTE:**

Por este conducto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito informarle que, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 (uno) de enero del año 2013, el H. Ayuntamiento Constitucional de Acambay de Ruiz Castañeda para el periodo de Gobierno 2013-2015 tuvo a bien nombrarle como **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO** a partir de esta fecha.

Conociendo de su lealtad e institucionalidad, seguro estoy que cumplirá con alto sentido de responsabilidad esta función que se le encomienda y que representa una oportunidad de servir con honestidad y transparencia a nuestro Municipio.



**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**PROFR. IRINEO RUIZ GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY  
DE RUIZ CASTAÑEDA.

c.c.p. Archivo

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Acambay de Ruiz Castañeda, México  
2013-2015**



ASUNTO: **NOMBRAMIENTO.**

Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, México, a 1 de Enero de 2013.

**LIC. GERMÁN RUIZ RUIZ  
PRESENTE:**

Por este conducto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito informarle que, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 1 (uno) de enero del año 2013, el H. Ayuntamiento Constitucional de Acambay de Ruiz Castañeda para el periodo de Gobierno 2013-2015 tuvo a bien nombrarle como **TESORERO MUNICIPAL** a partir de esta fecha.

Conociendo de su lealtad e institucionalidad, seguro estoy que cumplirá con alto sentido de responsabilidad esta función que se le encomienda y que representa una oportunidad de servir con honestidad y transparencia a nuestro Municipio.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**PROFR. IRINEO RUIZ GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY  
DE RUIZ CASTAÑEDA.

**PROFRA. MA. DEL AMPARO C. PÉREZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE  
RUIZ CASTAÑEDA.

c.c.p. Archivo

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de COLUMBA ROSARIO LUNA VAZQUEZ con número de expediente 626/2008, Secretaría "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el proveído de fecha tres de junio del dos mil trece que en su parte conducente dice: "...se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto del dos mil trece para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del bien hipotecado, consistente en el departamento número 31 del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número 7 de la manzana Tres del conjunto denominado La Pradera en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate el valor correspondiente a la cantidad de \$398,000.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Diario de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente Ecatepec, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica. Se hace de su conocimiento que con esta fecha se ponen a disposición los edictos, ordenados.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ante la fe de la C. Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe..." - NOTIFIQUESE.-México, D.F., a 3 de junio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

2911.-28 junio y 10 julio.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO D.F.  
EDICTO

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ALDEGUNDO SANTIAGO, expediente 505/2011. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

".....subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día doce de agosto del dos mil trece a las diez horas con

treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda "A" prototipo CX-3.00-2R, sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 2, de la calle de Retorno de Llano de Bezares, construida sobre el lote 7, de la manzana 4, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Cofradía San Miguel en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C..."

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 18 de junio de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

2918.-28 junio y 10 julio.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de DAVID HERNANDEZ JUAREZ y ANA JUDITH MARTINEZ CASTRO. Exp. No. 115/2010. La C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil ha dictado varios autos entre ellos, el que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo del dos mil trece. A su expediente número 115/2010 el escrito de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, como se solicita se señalan las diez horas del día seis de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social progresivo "Seis D", calle Retorno 13 Brisa número oficial Seis, lote de terreno número Treinta y Ocho, manzana Veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, ..." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$199,500.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; ..." "... NOTIFIQUESE. ..." "... Doy fe.

Edictos que deberán fijarse en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 05 de junio de 2013.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

2910.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 607/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, Distrito Federal, a 4 de junio del 2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de HECTOR VAZQUEZ REYNOSO y OTRO, expediente 607/2010, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil trece....; y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan las: diez horas con treinta minutos del día seis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: casa habitación marcada con el número cuatrocientos veinticinco (actualmente marcada con el número oficial trescientos doce, de la calle Gualagambas, construido sobre el lote número sesenta y nueve de la manzana sesenta y tres, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como "Villa de las Flores", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$925'000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo,....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil trece.-Dada nueva cuenta con los autos del expediente número 607/2010, se aclara el auto dictado en fecha veintitrés de mayo del presente año, que en su parte conducente a la letra dice: "...", debiendo quedar en los siguientes términos: "...se señalan las: diez horas con treinta minutos del día seis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda,...."- Asimismo, se aclara en la parte conducente que literalmente reza: "...", debiendo quedar en los siguientes términos: "...sirviendo como base para el remate la suma de \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo con rebaja del veinte por ciento de dicha tasación y es postura la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI,...."; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, siendo el presente parte integral del auto que se aclara, mismo que por lo demás deberá permanecer intocado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, quien actúa asistida de Secretaria que autoriza y da fe.-Doy fe.-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Para su publicación en los tableros de avisos de el Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.  
2912.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 955/2008.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio de Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE RUBEN LOPEZ CAMARGO y MARIA DEL ROSARIO SANTANA JARAMILLO, expediente número 955/2008, Secretaria "A", el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, en proveído de fecha veinte de mayo de dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en vivienda marcada con el número treinta, del lote número tres, de la manzana XV, del conjunto habitacional de interés social y progresivo denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el camino antigua a Chimalhuacán sin número, Colonia San José, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, en la cantidad de \$422,800.00, (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las diez horas del día doce de agosto del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles...

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre del Municipio de Chicoloapan, Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

2913.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 886/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA (quien también acostumbra usar el nombre de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA DE MEZA) y RAFAEL MEZA CABRERA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veinticuatro mayo y tres de junio ambos del año dos mil trece, sacar a remate la casa "B" del inmueble marcado con el número nueve, de la calle Andador y Retorno de Nenufar, actualmente Primer Retorno de Nenufar y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número dos y terreno que ocupa, o sea, la fracción "B", lote dos, manzana seiscientos cuarenta y ocho "D", Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Flores, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las diez horas del día seis de agosto del dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

NOTA.- Publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de remate igual término, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.- México, D.F., a 12 de junio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

2916.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

NOTIFICACION: MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 428/2006, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a Bienes de BRIGIDA NUÑEZ GALLEGOS denunciado por MARTIN SANCHEZ NUÑEZ, en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: Auto.-Cuautitlán, México, catorce de octubre de dos mil nueve. Visto el escrito de cuenta tomando en consideración que se encuentran rendidos en autos los informes rendidos por el Agente adscrito a la Coordinación de Presentación de Tlalnepanitla, por el comandante, ADAN OLASCOAGA FLORES DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, de los que se advierte que no fue posible localizar el domicilio y paradero de MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ, que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDA NUÑEZ GALLEGOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, el cual deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a deducir derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se continuará con el presente procedimiento, dejándole a salvo sus derechos, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de ese Juzgado por una sola vez, dado a los cinco días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de mayo de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

2800.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADOS: EQUILIA BARRIENTOS LUNA.

EVA GALICIA BARRIENTOS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 933/2012, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de EQUILIA BARRIENTOS LUNA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento de que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva o ad usucapión en mi favor referente a la fracción de terreno (181.30 m2) que se encuentra inmerso

dentro del predio denominado "El Solar", ubicado en el pueblo de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, hoy conocido como calle Aldama 31, pueblo de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán México, a nombre de la señora EQUILIA BARRIENTOS LUNA, fracción de terreno (que se encuentra inmerso dentro del predio denominado El Solar) del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con Primera cerrada de Aldama, al sur: 9.80 metros con José Uribe Gutiérrez, al poniente: 18.50 metros con calle de Aldama, al oriente: 18.50 m con Eloy Galicia Barrientos. Con una superficie de 181.30 m2. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán México, bajo los siguientes datos registrales: partida 395, volumen XXXIV, libro primero, sección primera de fecha 10 del mes de diciembre del año de 1975, a nombre de EQUILIA BARRIENTOS LUNA. C).- La inscripción al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, EVA GALICIA BARRIENTOS, celebro contrato privado de compraventa con la señora EQUILIA BARRIENTOS LUNA, respecto a una fracción de terreno que se describe en líneas anteriores, a partir de la celebración del contrato de compraventa se me hizo entrega de la posesión material y jurídica de la fracción del terreno descrito con anterioridad poseyéndolo y residiendo en él desde hace diez años con ocho meses en forma pública, quieta, pacífica, continua y de buena fe y a título de propietario y como les consta a vecinos y personas que me conocen, en virtud de que en la fecha antes mencionada la operación de compraventa fue al contado, asimismo el mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el cual se describe en líneas anteriores y manifiesta que hasta el día de hoy he cumplido con todos los requisitos para prescribir el inmueble.

Asimismo, por auto del dieciocho de abril del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada EQUILIA BARRIENTOS LUNA, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2798.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO.

En el expediente 472/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por ROSA RODRIGUEZ CLEMENTE, quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al señor HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- La suscrita y HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes en Pénjamo Guanajuato el 15 de septiembre de 1993, circunstancia que demuestro con el acta de matrimonio número 00476 del libro 3, oficialía 03, la que se exhibe como anexo 1. 2.- De nuestra unión matrimonial procreamos dos hijas de nombres ANA GABRIELA y SANDRA GUADALUPE ambas de apellidos GOMEZ RODRIGUEZ, quienes actualmente cuentan con 20 y 16 años respectivamente, haciendo del conocimiento de su Señoría que ambas se encuentran viviendo a mi lado y dependen para sus alimentos de la suscrita, acreditando dicho parentesco con sus actas de nacimiento expedidas en Pénjamo Guanajuato con los números 00066 del libro 1, Oficialía 03 y 01000 libro 10 Oficialía 03 de fechas 10 de enero de 1994 y 26 de noviembre de 1996, respectivamente, las que se agregan como anexos 2 y 3. 3.- Debido a nuestras necesidades económicas, pues no adquirimos bienes muebles ni inmuebles durante nuestro matrimonio, dado que HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO ha sido siempre muy irresponsable para con esta familia, nos vimos obligados a trasladarnos a vivir en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, desde finales del año 2009 y tuvimos prestado como último domicilio conyugal una propiedad de una de mis hermanas de nombre IRMA RODRIGUEZ CLEMENTE, sito en la calle Castillo de Chapultepec número 200, Colonia Niños Héroes en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, pero el señor HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO sin razón ni motivo alguno a principios del año 2012 específicamente a mediados de febrero de tal año, se salió del domicilio de referencia sin saber la suscrita su paradero actual y por ello procedo a esta vía y solicito la notificación de la presente a través de edictos como la Ley lo determina, proponiendo el siguiente CONVENIO. a).- La guarda y custodia de nuestra menor hija SANDRA GUADALUPE GOMEZ RODRIGUEZ la tengo la suscrita y solicito que así se decrete por su Señoría en el momento de la resolución definitiva y el domicilio donde vivirá conmigo es el ubicado en la calle Castillo de Chapultepec número 200, Colonia Niños Héroes en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México. b).- HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO podrá visitar y convivir con nuestra menor hija cuando esta disfrute de periodos vacacionales en sus estudios de preparatoria que actualmente cursa. c).- No señalo este requisito en virtud de que no hacemos ya vida en común los cónyuges, sin embargo el domicilio que seguiré habitando durante la tramitación del presente divorcio incausado es el antes mencionado. d).- Se propone que HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO cubra los alimentos caídos de un año dos meses y los futuros en razón de dos salarios mínimos generales vigentes en esta zona económica, haciendo notar que aunque de manera aleatoria, se dedica a la conducción de transporte público de pasajeros en su modalidad de taxis y ocasionalmente, según su dicho pues no me consta de autobuses de pasajeros. e).- Toda vez que nos casamos bajo el régimen de separación de bienes y no adquirimos muebles ni mucho menos inmuebles durante nuestro matrimonio, no ha lugar a señalar forma de repartición. Ordenándose por auto de fecha siete de junio del año dos mil trece, citar a HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento que pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Catorce de junio de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2802.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

J. JESUS PALLARES GAONA.

C. APOLONIO PALLARES ZUÑIGA, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 446/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de J. JESUS PALLARES GAONA, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- A) Que ha operado en mi favor la Usucapión el lote marcado con el número CUATRO, del Terreno denominado "El Arenal o Casas Viejas", ubicado en el poblado de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 1,057.67 metros cuadrados.
- B) Tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.
- C) El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Es el hecho que con fecha 18 de abril del 2004, el suscrito, en mi carácter de comprador celebre contrato de compraventa con el señor J. JESUS PALLARES GAONA, este, en su carácter de vendedor, respecto del lote marcado con el número Cuatro del Terreno denominado "El Arenal o Casas Viejas", ubicado en el poblado de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 1,057.67 metros cuadrados, lo cual se acredita con el contrato de compraventa de la fecha en mención, haciendo mención que desde esta fecha me fue otorgada la posesión del referido inmueble por habérmela entregado el vendedor.

Para se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto, por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Dado en el local de este Juzgado a los trece diez días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto.-Cuautitlán, Estado de México, diez de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2799.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

OSCAR LOPEZ SERRANO.

Se hace saber que ANDREA ELIZABETH CALVO FLORES, en el expediente 685/12, promovió DIVORCIO INCAUSADO, por lo que se le hace saber la solicitud del mismo, para que en TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersona al mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la Audiencia de Avenencia y las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, además que de no formular pretensiones posteriores a la disolución del vínculo matrimonial, dentro del términos que se le conceda, se dejarán a salvo sus derecho para que los haga valer en juicio autónomo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en Nezahualcóyotl, México, a los trece días de junio del año en curso.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.

Acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

462-B1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

JOSE ANGEL TELLO RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 181/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de ISABEL GARCIA HERNANDEZ DE ZAMORA y JOSE ANTONIO ZAMORA GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa Mz. 1 lote 11-A Colonia Valle de Anáhuac Sección A, Ecatepec, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o la usucapión respecto del inmueble ubicado en sitio: en la calle denominada calle Francisco Villa Mz. 1 lote 11-A Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac Sección A, Ecatepec, Estado de México, una vez que haya causado ejecutoria la sentencia el presente juicio se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). B).- El pago de gastos y costas que originen con motivo de la presente demanda.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Los demandados ISABEL GARCIA HERNANDEZ DE ZAMORA y JOSE ANTONIO ZAMORA GUERRERO aparecen ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietarios del inmueble antes descrito, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida número 485, del volumen 846, del Libro 1°; Sección Primera de fecha 24 de mayo del año 1988. II.- Los demandados ISABEL GARCIA HERNANDEZ DE ZAMORA y JOSE ANTONIO ZAMORA GUERRERO, vendieron al suscrito JOSE ANGEL TELLO RODRIGUEZ, el día 8 de enero 1988 el inmueble materia de la presente litis, y cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 10.00 metros con casa 8 "B"; al sur: en 10.00 metros con casa 10 "B"; al oriente: en 3.50 metros con patio de servicio; al poniente: en 3.20 metros con área común, mismo que cuenta con una superficie de 35.0 metros cuadrados. III.- Los demandados ISABEL GARCIA HERNANDEZ DE ZAMORA y JOSE ANTONIO ZAMORA GUERRERO, entregaron al suscrito JOSE ANGEL TELLO RODRIGUEZ la posesión del inmueble, materia del presente juicio, el día 15 de febrero de 1988, tal y como se pactó en la cláusula tercera del contrato que

se anexa al presente libelo; posesión que he tenido en forma pública, pacífica, continua, en calidad de propietario y de buena fe. Por lo que por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados ISABEL GARCIA HERNANDEZ DE ZAMORA y JOSE ANTONIO ZAMORA GUERRERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de junio del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

745-A1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

ISABEL GARCIA TAPIA, promueve por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México; en el expediente número 870/12, Juicio Ordinario Civil, en contra de MIGUEL HIDALGO SOLIS y MARIA DEL PILAR BUSTAMANTE DE HIDALGO, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en: calle sin calle: manzana 315, lote 6, Colonia San Pablo de Las Salinas, Tultitlán, Estado de México; actualmente por nomenclatura oficial Piciis, número 41, manzana 315, lote 6, Colonia Prados de Ecatepec, Tultitlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros con lote 5; al sur: 18.00 metros con lote 7; al oriente: 8.00 metros con calle Piciis; al poniente: 8.00 metros con lote 48, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados, con un costo pactado por la venta de \$215,00.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho inmueble reporta dos gravámenes por hipoteca, los cuales constan en la escritura pública número 4,105 de fecha 18 de septiembre del 1975, celebrado en primer Lugar Banco de Londres y México S.A., como acreedor y los señores MIGUEL HIDALGO SOLIS y MARIA DEL PILAR BUSTAMANTE DE HIDALGO como deudores; en segundo lugar SILICATOS Y DERIVADOS, S.A., como acreedor y MIGUEL HIDALGO SOLIS y MARIA DEL PILAR BUSTAMANTE DE HIDALGO como deudores; lo anterior se desprende de las partidas 309 y 384 respectivamente del volumen XIII, del Libro Segundo de la Sección Primera de fecha 4 de junio de 1976, por lo que los ahora codemandados se obligaron a acudir ante Notario Público a efecto de otorgar la cancelación de dichas hipotecas.

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a los codemandados que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla

de avisos de este Recinto Judicial.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintinueve de abril del 2013.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica

745-A1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: RICARDO GALINDO CALDERON.

Se hace de su conocimiento que CASTRO SANCHEZ VERONICA, le demanda a RICARDO GALINDO CALDERON, en la vía ordinaria civil (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), en el expediente número 78/2013, las siguientes prestaciones. "a).- La declaración mediante sentencia judicial la nulidad absoluta de Juicio concluido, que se tramitó bajo el expediente 466/2012, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, con residencia en Berriozábal, Estado de México, en el cual se dictó sentencia definitiva el siete de septiembre del año 2012; b) Como consecuencia se condene al demandado a que haga a mi favor la restitución o entrega de la casa de interés social, marcada con el número 51, construida sobre el lote de terreno 14, manzana 1, sección I (uno romano), conjunto habitacional Los Héroes, Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todos sus muebles y accesorios que en el se contenían; c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación por el dolo y la mala fe con que se ha conducido el demandado, basado en los siguientes hechos; I.- El 10 de marzo de 2000, adquirí bajo el instrumento número 21,972, volumen 907, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mercado Iniesta, Notario Número 17 del Patrimonio del Inmueble Federal de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 912, volumen 710, libro segundo, sección primera de 2 de febrero de 2001 y en el cual se hizo constar el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que otorgó parte del (INFONAVIT), favor de la suscrita Verónica Castro Sánchez sobre la casa referida con anterioridad. II.- Una vez cubiertos los pagos y derechos correspondientes al INFONAVIT, de 25 de junio de 2007, bajo el número de escritura 60964, volumen 1314, pasada ante el Notario Público 28, del Estado de México, en el que hizo constar la cancelación de la hipoteca que otorgó INFONAVIT a favor de Verónica Castro Sánchez, en donde en fecha 11 de septiembre de 2007, se cancela la hipoteca, que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sobre el bien inmueble objeto de juicio. III.- Desde la fecha en que fue entregada la posesión del inmueble, desde el año 2000, realizó todos los pagos que genera dicho inmueble, como son el impuesto predial, suministro de agua, energía eléctrica, ya que es la única y legítima propietaria, lo que acredita con los recibos de pago correspondientes, por lo que resulta ilógico que haya vendido el inmueble y continuara pagando dichos impuestos. IV.- Desde el año 2000 le entregaron la posesión del inmueble, hasta que por motivos de salud y trabajo tuvo que cambiar de residencia al Municipio de Netzahualcóyotl, visitando su propiedad periódicamente y cubriendo los impuestos del mismo. V.- En fecha 2 de enero 2013, siendo aproximadamente las 11:00 horas al ir a su casa, en compañía de familiares y amigos se encontró con que le cambiaron las chapas y cerraduras toda vez que sus llaves no abrieron, por lo que toco la puerta de acceso, asomándose una persona del sexo masculino por la ventana del primer nivel contestándole que era el arrendatario a lo que refiero que ella era la dueña, y que no le había dado permiso a nadie de rentar, por lo que se retiró y procedió a hacer la denuncia correspondiente. VI.- Una vez que da parte al Agente del Ministerio Público de la situación detallada, el personal le recomendó que fuera al Instituto de la Función Registral lo cual

realizó el 10 de enero 2013 y de acuerdo con los datos que lleva solicité el libro correspondiente, percatándose que no se ha hecho ningún movimiento, no existiendo anotación alguna sobre el bien de su propiedad. Siendo el caso que al comentar la situación al personal de la referida institución, me indicaron que en estos casos fraudulentos son muy comunes y me recomiendan que realice una búsqueda en los Juzgados Civiles de Ecatepec, toda vez que el inmueble de su propiedad se encuentra en el Municipio de Ecatepec, por lo mismo debería haber un juicio en su contra ya que son los Juzgados competentes para conocer, por lo que se dio a la tarea de averiguar el martes 15 de enero de 2013, en los Juzgados si existía algún juicio en su contra, dándome un resultado negativo. VII.- Al no encontrar el juicio me traslado al Juzgado Quinto Civil de Coacalco, siendo esto el 16 de los corrientes y al buscar en el libro índice me encuentro con la desagradable sorpresa de que en el mes de mayo del 2012 se inicio un Juicio de Otorgamiento de Escrituras en mi contra apareciendo como parte actora Ricardo Galindo Calderón, a quien bajo protesta de decir verdad no conozco, ni mucho menos he realizado contrato de compraventa sobre el bien inmueble. VIII.- Es el caso que en dicho expediente 466/2012 se desprenden una serie de anomalías como son 1). El 6 y 7 de junio de 2012 se desprende que se llevó a cavo una diligencia con Verónica Ornelas Castro a quien desconozco, resultando falso que tenga una hija con el nombre de la mencionada. 2). Que al señor Ricardo Galindo Calderón, desconoce siendo falso que el suscrito haya vivido en onceava privada de Baja California, 106, Colonia República Mexicana, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 3). Que en el contrato base de la acción exhibido, la firma que calza al espacio de la vendedora y que dijeron dolosamente les vendió la suscrita Verónica Castro Sánchez en fecha 28 abril 2005 es falsa, también su contenido. 4). Las firmas de la fraudulenta compraventa los señores Ma. Dolores Pérez Cruz y Ma. Cecilia Barrera Arreola no las conocen. 5). No se desprende que la abogada patrona Licenciada Alva o Alba Edith Cruz Martínez haya cumplido con los requisitos de los artículos 1.94 y 1.95 del Código Adjetivo del Estado, al no señalar en las promociones su número de cédula profesional ni su número de NIP del registro electrónico. 6). Es sabido que cuando un trabajador adquiere un inmueble mediante un crédito, se realiza un contrato de hipoteca y mientras no se libere esta no se puede vender o rentar y como se desprende de los documentos que exhibo, por lo que la suscrita no podía vender o traspasar la propiedad del inmueble objeto de la presente litis, por así venir inserto en los contratos de hipoteca realizados ante el INFONAVIT. MEDIDAS PREVENTIVAS: A) La anotación marginal preventiva de la demanda, B).- Hacer del conocimiento al Juez Quinto en Materia Civil de Coacalco Estado de México, para que no haga la devolución de los documentos exhibidos por Ricardo Galindo Calderón, en el Juicio 466/2012.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece.-Autorizada.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

461-B1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1511/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLAS LEON CEDILLO y MARIA DE LOURDES LUGO LOPEZ en el expediente 1511/2010 el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda número 48, del condominio 19, lote 20, marcado con el número oficial 12 de la calle Arrecife conjunto habitacional de interés social denominado Bahía de Jaltenco ubicado entre la calle de Bahía e Istmo, sin número Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, señalándose las doce horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda.-México, D.F., a 10 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

785-A1.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de agosto del año dos mil doce, dictado en el expediente número 596/2007, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por AHEDO MENDOZA ALEJANDRO en contra de FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A. BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. en su carácter de Delegado Fiduciario y DURMIENTE PREFABRICADOS DE CONCRETO, se les hace saber que la parte actora, les demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Boulevard Acozac Oriente, manzana dos, lote doce, número doscientos cuarenta y ocho, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 556.06 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.17 metros con Boulevard Acozac Oriente, al sur: 16.20 metros con lote 13, al oriente: 34.32 metros con lote 11 y al poniente: 34.38 m con Paseo Tezontli, que dice haber comprado y poseído de DURMIENTES PREFABRICADOS, S.A. en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, demandando: a).- La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que mencione que a procedido a mi favor la prescripción adquisitiva "Usucapión", respecto del predio ubicado en Boulevard Acozac Oriente, manzana dos, lote doce, número doscientos cuarenta y ocho del fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. b).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedor, me he convertido en propietario del inmueble descrito en la prestación anterior. c).- La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En

cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de agosto del año dos mil doce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

460-B1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 187/2008.

MARIA NIEVES HERNANDEZ ALFARO, promoviendo por su propio derecho, demandando en el Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, en contra de BARTOLOME ANTOLIN SALGADO LUENGAS, registrado bajo el número de expediente 187/2008, que obra en autos y a la letra dice.

Atizapán de Zaragoza, México, seis de junio de dos mil trece.

Por presentada a BARTOLOME ANTOLIN SALGADO LUENGAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.234 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día siete de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en calle Pirul número Once, manzana Dos, lote Diecinueve, Colonia Adolfo López Mateos, Sección II, C.P. 52910, Atizapán de Zaragoza, México, por lo que anunciase su venta por medio de edictos sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, la cual deberá exhibirse mediante billete de depósito ante este Juzgado, debiendo notificar en forma personal en su domicilio particular señalado en autos a la señora MARIA NIEVES HERNANDEZ ALFARO, para que comparezca el día y hora antes señalados a deducir sus derechos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ, Jueza del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, suscribe a los once días del mes de diciembre de dos mil doce.-NOTIFIQUESE.-Atizapán de Zaragoza, México, dieciséis de junio de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de junio de dos mil trece.-Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

745-A1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

A: J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO.

Se le hace saber que en el expediente número 79/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por GEORGINA ZEPEDA GONZALEZ, en contra de J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, se ordenó emplazar a J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO, mediante edictos, por lo que se hace de su conocimiento que GEORGINA ZEPEDA GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en la vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, reclamando del demandado J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO, las siguientes prestaciones:

a) La declaración Judicial de que la suscrita GEORGINA ZEPEDA GONZALEZ, he adquirido la propiedad del inmueble que a continuación describo, por haberse consumado a mi favor la usucapión (prescripción adquisitiva), respecto del mismo al poseer este por el tiempo y condiciones establecidas por la Ley para su procedencia: al oriente: 85 metros con 85 centímetros con Margarito Zepeda y Benjamín Silva, al poniente: 85 metros con 85 centímetros, con Ezequiel Pérez, al norte: 31 metros con 12 centímetros, con José González Coyote y al sur: 31 metros con 12 centímetros, con zanja y Enrique Campos. Con una superficie aproximada de dos mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados.

b) Como consecuencia de la anterior se cancele y quede sin efecto legal alguno la partida número 327, volumen T.T.D.D, Sección V, de los años 1950-1961, fojas 144 de fecha 10 de agosto del año mil novecientos sesenta y uno del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a favor del señor J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO.

c) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que determine la procedencia de la acción ejercitada y me tenga como propietaria del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a) que en su momento se declare ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México.

d) El pago de gastos y costas que en procedimiento origine.

**HECHOS**

1.-En fecha 13 de julio de 1982 celebramos contrato privado de compraventa, el señor J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO y la suscrita respecto del inmueble que a continuación se describe: al oriente: 85 metros con 85 centímetros, con Margarito Zepeda y Benjamín Silva, al poniente: 85 metros con 85 centímetros, con Ezequiel Pérez, al norte: 31 metros con 12 centímetros, con José González Coyote y al sur: 31 metros con 12 centímetros, con zanja y Enrique Campos. Con una superficie aproximada de dos mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados.

2.-En la fecha de celebración del contrato privado de compraventa, el señor J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO me hizo entrega jurídica y material del inmueble aludido, consecuentemente desde ese entonces he disfrutado del mismo en calidad de propietaria.

3.-La posesión que he venido ejercitando de manera continua hasta el día de la fecha, ha sido de buena fe toda vez que se deriva de una legal operación de compraventa, dicha posesión ha sido pacífica y pública dado que he sembrado el mismo de manera periódica.

4.-A lo largo del tiempo he sido la posesionaria en calidad de propietaria, solicité al señor J. TRINIDAD ZEPEDA OSORIO la formalización de la adquisición efectuada, ya que tengo más de cinco años poseyendo el inmueble en calidad de propietaria de manera pacífica, continua e ininterrumpidamente y pública fundando mi derecho en título justo.

5.-El bien inmueble materia de la acción real que ejercito, no pertenece a bienes del dominio público según lo hace constar el C. Secretario del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México conforme aparece en el oficio SHA/5224/12 emitido por dicho funcionario.

Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la entidad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole además para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Dado en Lerma, México a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que lo ordena: Veinte de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México. Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

2928.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

DEMANDADO: SEBASTIAN ROSAS SOLIS.

Se expiden los siguientes edictos, por lo que se hace de su conocimiento que la señora MARIA ESTHER SERRANO MARTINEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 2261/2012, el Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, demandando las siguientes prestaciones. A.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor SEBASTIAN ROSAS SOLIS. Hechos.- 1.- En fecha veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) contrae matrimonio civil con el señor SEBASTIAN ROSAS SOLIS, bajo el régimen de sociedad conyugal, en la localidad de Loreto, del Estado de Baja California. 2.- De la unión matrimonial a que me refiero en el hecho que antecede, procreamos dos hijos de nombres SEBASTIAN ARMANDO y URIEL de apellidos ROSAS SERRANO, quienes a la fecha cuentan con la edad de 24 y 13 respectivamente, como se acredita con las copias certificadas de los atestados de nacimiento que se acompaña al presente ocurso. 3.- Que el último domicilio común que establecimos las partes fue el ubicado el edificio B departamento 202, Unidad Habitacional Granjas, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 4.- Es el caso que desde el día dos (02) de agosto del año dos mil diez (2010), el señor SEBASTIAN ROSAS SOLIS, se separo del domicilio común, sin que hasta la fecha se haya hecho vida en común, sin que la suscrita tenga conocimiento del domicilio donde actualmente habita, es por lo anterior, que se solicita sea notificado mediante edictos para que se le de vista de la presente solicitud de divorcio. Se hace Notificación por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado iniciada originalmente por MARIA ESTHER SERRANO MARTINEZ, y se elaboraran atento a los lineamientos previstos en la circular número 31, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber que debe apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado el término de la notificación no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle, se continuara con el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Mediante acuerdo de fecha treinta (30) de abril de dos mil trece (2013) se ordenó el llamamiento a proceso del señor SEBASTIAN ROSAS SOLIS, a través de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

797-A1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

IGNACIO BERNAL y DOMITILA FLORES DE COLIN, se les hace saber que RENE MARTINEZ AGUILAR parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 26/12 de este Juzgado, les demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número quince, de la manzana Cinco, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, o también conocido e identificado como Avenida José del Pilar, número Doscientos Tres, de la Colonia Juárez Pantitlán, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 302.70 metros cuadrados. Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-Autos de fechas: Siete de marzo del dos mil trece y trece de marzo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

483-B1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

ARTURO CRUZ FABELA y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JORGE FRIAS FUENTES, le demanda a BANCO ABOUNRAD, S.A. y ARTURO CRUZ FABELA, en el expediente número 409/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en el lote 01, manzana 13, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Bosques de Los Continentes, número oficial 86, de la misma Colonia, cuya superficie total es de 226.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20 metros con lote 37; al sur: 10.99 metros con calle Bosques de Camboya; al oriente: 9.00 metros con calle Boulevard de Los Continentes; al poniente: 12.87 y 3.80 metros con lote 02 y Bosques de Camboya y mediante auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, se llama como Liticonsorte Pasivo necesario a PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de privado de compraventa celebrado con el señor ARTURO CRUZ FABELA de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y siete, fecha desde la que el señor JORGE FRIAS FUENTES, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 1450, volumen 47, Sección Primera, Libro Primero, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de BANCO ABOUNRAD, S.A.

Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de fechas diez y veinticinco ambos de mayo de dos mil doce y veintitrés de abril del dos mil trece respectivamente, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el catorce de junio de dos mil trece.-Fecha de acuerdo: diez y veinticinco ambos de mayo dos mil doce y veintitrés de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

482-B1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, RANULFO RODRIGUEZ CAMPOS y TERESA PIÑA FLORES.

Se hace saber que VICTOR FELIPE DE JESUS, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 706/2012, en contra de

ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, RANULFO RODRIGUEZ CAMPOS y TERESA PIÑA FLORES, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva (usucapión), respecto de una fracción del lote de terreno conocido registralmente como La Laguna Segunda ubicado en la Colonia San Lucas Patoni, actualmente identificada como la fracción Cinco de la manzana 1 calle Alvaro Obregón número 51 de la Colonia Las Palmas en Tlalnepantla, Estado de México. B).- La declaración parcial de la inscripción que ante el hoy Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, aparece a favor del demandado RANULFO RODRIGUEZ CAMPOS, bajo la partida número 390, volumen 58, Libro Primero, Sección Primera, respecto de la fracción del lote materia de la litis. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto. Hechos: 1.- RANULFO RODRIGUEZ CAMPOS, aparece inscrito como propietario legal en el hoy Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, respecto del lote de terreno conocido registralmente como la Laguna Segunda ubicado en la Colonia San Lucas Patoni, actualmente identificada como la fracción Cinco de la manzana 1 calle Alvaro Obregón número 51 de la Colonia Las Palmas en Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 50.00 m. con Teresa Miranda; al sur: en 60.00 m. con un Río; al oriente: en 150.00 m. con sucesión de Felipe Fernández; al poniente: en 131.00 m. con Felicitar Parada. 2.- En fecha 1 de diciembre del año 1897, el suscrito celebró con el C. ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ un contrato privado de Cesión de Derechos, respecto de una Laguna Segunda ubicado en la Colonia San Lucas Patoni, actualmente identificada como la fracción Cinco de la manzana 1 calle Alvaro Obregón número 51 de la Colonia Las Palmas en Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 19.00 m. con fracción 6; actualmente con lote 22; al sur: en 19.00 m. con fracción 4 actualmente con lote 20; al oriente: en 10.00 m. con fracción 18 actualmente con lote 12; al poniente: en 10.00 m. con calle actualmente calle Alvaro Obregón, con una superficie total de 190.00 m<sup>2</sup>. 3.- Dentro de los documentos que me entregó el hoy demandado ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, se encuentra el contrato privado de compraventa celebrado entre los hoy demandados el cual fue inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida 390 volumen 58, Sección Primera Libro Primero 4.- En fecha 1 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete el C. ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, me dio posesión física y jurídica de dicha fracción, por lo que lo poseo en carácter de dueño de una manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpida y que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio.

Se deja a disposición de los demandados las copias simples de traslado, para que se opongán a las mismas.-Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esa Ciudad, en el Boletín Judicial del Estado de México y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.- Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación, dos de abril del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

797-A1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO**

MIGUEL BLANCAS GALVAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 711/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE CANDELARIO GALVAN AGUILAR en contra de MIGUEL BLANCAS GALVAN, C. LIC. NORBERTO MENDOZA NAVA NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, EDO. DE MEX., antes NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE DICHO DISTRITO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CHALCO, EDO. DE MEX., demandando: a) Del Sr. MIGUEL BLANCAS GALVAN, la nulidad absoluta de las diligencias de información ad perpetuam, que promovió ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia Materia Civil de Chalco, Méx., actualmente conocido como Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Chalco, Méx., diligencias de información ad perpetuam que se desprenden de las copias certificadas que anexo en 6 fojas útiles expedidas por este propio Juzgado mediante el expediente 30/2009, y dichas diligencias se desprenden de la foja 2 a la 6, que en el hoy demandado en forma fraudulenta y con engaños procedió protocolizarlas ante la Notaría Número 10 de este Distrito, antes Notaría Pública Número 2 de este propio Distrito de Chalco, Méx., mismas que anexo en copias certificadas con copias de Ley y de las cuales se desprende su correspondiente testimonio notarial, demandando la nulidad de dichas diligencias de información ad perpetuam, toda vez que con todo dolo y mala fe tramito el hoy demandado SR. MIGUEL BLANCAS GALVAN, ante el Juzgado mencionado Juzgado Mixto de Primera Instancia Materia Civil, actualmente Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, bajo el expediente número 319/977 y en virtud que dichas diligencias fueron tramitadas a mis espaldas y sin que se me haya notificado personalmente o indirectamente del procedimiento judicial de las mismas, siendo yo el poseedor de buena fe y propietario del inmueble que tratan las mismas, poseedor y propietario que soy desde el día 5 de enero del año de 1969 como lo acredito con el contrato de compra venta que en copia certificada anexo y que me fue expedida por este propio Juzgado a través del expediente 30/2009, por lo que se me debió de notificar del trámite fraudulento de las mismas diligencias de información ad perpetuam y de dicho expediente que ampara dichas diligencias se desprende que jamás fui notificado del trámite fraudulento de las mismas, ni mucho menos se notificó de dicho trámite fraudulento a los colindantes del inmueble que amparan dichas diligencias fraudulentas de información ad perpetuam, solicitando de su Señoría desde este momento se gire atento oficio respectivo al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial antes Juzgado Mixto Materia Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial con residencia en Chalco, Edo. de Méx., para que a su vez dicho Juzgado ordene se tramite a este H. Juzgado el expediente mencionado 319/977 o en su defecto dicho Juzgado ordene se gire atento oficio al Archivo Judicial correspondiente con la finalidad de que sea remitido el original del indicado expediente 310/977 en virtud que desde este momento lo ofrezco como prueba documental pública para demostrar que jamás se me notificó del trámite de dichas diligencias fraudulentas, ni mucho menos a los colindantes del inmueble que trata dichas diligencias de información ad perpetuam fraudulentas y aclaro que el inmueble que trata dichas diligencias de información ad perpetuam el suscrito es el legítimo propietario y dicho expediente lo anunció desde este momento como prueba documental pública de mi parte y ya que el mismo se desprende que jamás fui notificado del trámite de dichas diligencias como poseedor y propietario que siempre he sido y soy del Inmueble que trata dichas diligencias de información ad perpetuam por lo que me siento afectado con dicha información ad perpetuam, dejándome en completo estado de indefensión y ante tales condiciones debe declararse nulas las mismas diligencias de información ad perpetuam en comento, porque jamás fui notificado del procedimiento judicial respectivo, dejándome en completo estado de indefensión absoluta en su procedimiento judicial, haciendo notar a su Señoría que el codemandado MIGUEL BLANCAS GALVAN ha tenido la posesión material del bien inmueble que tras las diligencias de

información ad perpetuam que hoy se demanda su nulidad, toda vez que el suscrito soy el legítimo propietario y poseedor del bien inmueble que tratan dichas diligencias, como lo demuestro en el contrato de compra venta mencionado en copia certificada y copia de Ley anexo y como se demostrará con diversas pruebas documentales que ofreceré en su término procesal correspondiente. Hago notar a su Señoría que el inmueble a que se refiere el multimencionado contrato de compraventa se le conoce con el nombre de "El Sapote", ubicado en la calle Comonfort del poblado de San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Méx., de este Distrito Judicial, en el que he construido mi casa habitación mismo que mide y linda: al norte: 135.00 metros, al sur: 135.00 metros, al oriente: 17.40 metros con carril y al poniente: 31.50 metros con calle Comonfort. Dichas medidas y colindancias concuerdan con dicho contrato en el cual se anexa como medio probatorio y por conducto del demuestro ser el legítimo propietario y poseedor del indicado inmueble desde el día 5 de enero del año 1969, y aclaro que el hoy demandado MIGUEL BLANCAS GALVAN con engaños a la autoridad judicial promovió dichas diligencias de información ad perpetuam sin tener la posesión y que jamás la ha tenido y sin ser propietario y sin que se me haya notificado personalmente o indirectamente de dichas diligencias, ni mucho menos a los colindantes respectivos, dicho codemandado promovió las indicadas diligencias de información ad perpetuam, en relación a una fracción de terreno que se desprende del inmueble de mi legítima propiedad y posesión denominado "El Sapote", con sus medidas y colindancias antes mencionadas y he por obvio de repeticiones y hoy resulta que dicho codemandado MIGUEL BLANCAS GALVAN en múltiples ocasiones me ha dicho que desocupe su ración de terreno que se desprende de mi terreno denominado "El Sapote" ya que él es el dueño y que lo ampara la información ad perpetuam que hoy y se demanda su nulidad y que su fracción de terreno se denomina "San Francisco", ubicado en la calle Comonfort sin número en el poblado de San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Méx., y de acuerdo a dichas diligencias de información ad perpetuam dicha fracción de terreno tiene una superficie de 1,751.10 metros cuadrados y las medidas y linderos son los siguientes: al norte: 134.70 metros con Angel Blancas Galván, al sur: 134.70 metros con Manuel Ortega Cedillo, al oriente: 10.00 metros con carril y al poniente: 16.00 metros con calle Comonfort, dichas medidas y colindancias son las que reporta la información ad perpetuam que hoy se demanda su nulidad absoluta tal como se desprenden con las copias certificadas en comento y que se anexan con copias de Ley. b) Como consecuencia de la prestación que antecede demandando al C. LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público Número 10, antes número 2, de este Distrito Judicial, demandándole la nulidad de la protocolización que efectuó en su protocolo notarial de dichas diligencias indebidas de información ad perpetuam en el acta número 8,495, volumen 125 de fecha 14 de agosto de 1976, respecto a las diligencias de información ad perpetuam en cuestión, toda vez que las mismas se realizaron y efectuaron en su trámite judicial a mis espaldas y en las condiciones antes manifestadas sin que las mismas se me hayan notificado en forma personal o indirectamente ya que soy el legítimo propietario y poseedor materia y jurídicamente hablando de dicho inmueble desde la fecha mencionada en líneas anteriores, ni mucho menos a los colindantes del inmueble de dichas diligencias y como consecuencia de esto la anotación en su protocolo de que ha quedado nulo el acto contenido en el acta mencionada número 8,945 en su volumen 125, de fecha 14 de agosto de 1978, relativo a las diligencias de información ad perpetuam judiciales, promovidas por el hoy codemandado MIGUEL BLANCAS GALVAN, mismas que promovió en forma fraudulenta ante el Juzgado de lo Civil mencionado, por las razones y motivos que más adelante señalaré. c) Como consecuencia de las prestaciones a) y b) que anteceden, demandando al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, del Distrito de Chalco Méx., antes conocido como Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, demandándole la cancelación de la inscripción en

dicha institución pública, respecto del acta número 8,495, volumen 125, de fecha 14 de agosto de 1978, contenida en el protocolo del Notario Público Número 10, antes Número 2, de este propio Distrito Judicial de Chalco, Edo. de Méx., relativo a las diligencias de información ad perpetuam judiciales multimencionadas y promovidas fraudulentamente por el codemandado MIGUEL BLANCAS GALVAN, en el Juzgado de Chalco, Edo. de Méx., actualmente conocido como Juzgado de Chalco, Edo. de Méx., inscrita en dicho Instituto de la Función Registral del Estado de México, Chalco, Edo. de Méx., antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 1428 53, del volumen 11 de sentencias, libro primero, sección primera de fecha 29 de septiembre de 1978, d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 13 trece de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2944.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IRENE HERNANDEZ DE PEREZ, se le hace saber que FLORES MARTINEZ LIDIA parte demandada en la reconvencción en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatoria tramitado bajo el expediente número 168/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones:

A).- Demando la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre la C. IRENE HERNANDEZ DE PEREZ y EL C. OSCAR FLORES MARTINEZ y EL C. JESUS OSCAR FLORES MARTINEZ respecto de un fracción de lote de terreno número 8 de la manzana 64, ubicado en la calle 17, número 52, de la Colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 7, al sur: 21.50 metros con lote 8, al oriente: 5.00 metros con lote 17, al poniente: 5.00 metros con lote 23, con una superficie total de 107.5 metros cuadrados: B).- La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con número de expediente 283/2007, cuyo rubro es JESUS OSCAR FLORES MARTINEZ vs IRENE HERNANDEZ DE PEREZ y/o C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, por haberse realizado de forma fraudulenta tal y como lo acredite durante la secuela procedimental. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriormente señaladas, solicito la inscripción preventiva de la presente demanda, a efecto de que el inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 8, de la manzana 64, ubicado en la calle 17, número 52, de la Colonia Estado de México, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 7, al sur: 21.50 metros con lote 9, al oriente: 10.00 metros con calle 17, al poniente: 10.00 metros con lote 23, con una superficie total: 215.00 metros, el inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de IRENE HERNANDEZ DE PEREZ, bajo la inscripción que aparece en los libros a su cargo, con los siguientes datos: Partida 245, del Volumen 30, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de marzo de 1971: D).- El pago de daños y perjuicios mismos que será cuantificado en ejecución de sentencia ya que sin tener acción ni derecho el hoy demandado en lo

reconvencional y actor en el principal, al demandado a la suscrita ocasionándose gastos innecesarios y perjudiciales para la economía de la suscrita y de mi familia, al empeñarse en privarme de mi patrimonio a través del juicio que inicia así como de las acciones simuladas que ha realizado. E).- Los gastos y costas que ocasione el presente juicio, para el caso de que el demandado en lo reconvencional, y actor en lo principal, se coloque en cualesquiera de las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: El señor J. ENCARNACION FLORES CASTRO, casado con MANUELA MARTINEZ RODRIGUEZ adquirió en marzo de mil novecientos setenta y cuatro por contrato de compraventa en copropiedad con el C. JESUS VAZQUEZ CORTEZ del inmueble antes mencionado, el cual adquirieron de la señora IRENE HERNANDEZ DE PEREZ, en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, falleció la señora MANUELA MARTINEZ RODRIGUEZ, y su padre falleció en fecha primero de abril del dos mil cinco, iniciaron a tener problemas con JESUS OSCAR FLORES MARTINEZ hermano del promovente, ya que es el único que no ha vivido en el domicilio en comento, por lo que les manifestaba que la casa se la había dejado su padre, y que tenía documentos firmados, y en el año de dos mil ocho continuaron los problemas, en el año dos mil once interpuso demanda sobre medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil, el cual recayó en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, bajo el número 930/2011, en el que el señor JESUS OSCAR FLORES MARTINEZ, se decía dueño de la totalidad de inmueble por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiún días del mes de junio del año dos mil trece.- Auto de fecha cinco de junio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

484-B1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MERCEDES BARCENAS VARGAS y MARTHA DIAZ DE DIAZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de junio del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 24/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De MERCEDES BARCENAS VARGAS demando la prescripción positiva (USUCAPION), del lote de terreno conocido públicamente como lote 24, manzana 30, de la Avenida Plaza Central, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 226.96 metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 12.00

metros con lote 18; al sur: 16.59 metros con Avenida Plaza Central; al oriente: 16.00 metros con lote 23; al poniente: 16.00 metros con lote 25. B) De MARTHA DIAZ DE DIAZ, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe parar perjuicios. C) Se reclama el pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietario del inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 15 de julio del año 2001 dos mil uno con la demandada MARTHA DIAZ DE DIAZ, por la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., habiéndole entregado la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, habiendo ejercitado actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vivo con mi familia y a la vista de todos los vecinos y conocidos. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de junio de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

481-B1.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

VISTA POR EDICTOS A: ANTONIO BENNATI FILHO.

En el expediente 442/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por DAIANA PATRICIA TAPIA RUIZ quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al señor ANTONIO BENNATI FILHO, desprendiéndose los siguientes hechos: 1.- Contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil 01 de Ixtapan de la Sal, Estado de México, por separación de bienes tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio con número de folio 175175, Libro 01. con número de acta 00053, expedida por Oficialía número 01 del Registro Civil de Ixtapan de la Sal. 2.- Durante su matrimonio no procrearon hijos por lo tanto no procede pensión alimenticia y custodia. 3.- Con la finalidad de establecer la competencia territorial de este H. Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, en relación con el artículo 11 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el último domicilio donde hicieron vida en común fue el ubicado en la calle Fernando Quiroz número 406, Colonia Federal, Toluca, México. Ordenándose por

auto de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, dar vista a ANTONIO BENNATI FILHO por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento que pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía.-Doy fe.-Validado a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2938.-1, 10 y 19 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 diecinueve de junio de dos mil trece 2013, dictado en el expediente 474/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por LAURA JULIETA CASTAÑEDA GARCIA, en contra de EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en las siguientes circunstancias: Que en fecha nueve de marzo de dos mil seis contrajo matrimonio civil con EDUARDO MARTINEZ TONATIUH JIMENEZ CORTES, ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal; Que de dicha unión procrearon un hijo de nombre DIEGO EDUARDO JIMENEZ CASTAÑEDA; Que su último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Margaritas número Quince, Izcalli II del Municipio de Metepec, México; Que desde el mes de mayo de dos mil nueve abandonó el domicilio conyugal, dejándolos sin los medios necesarios para la manutención tanto para la promovente como para su menor hijo, por lo que se vio obligada a demandarle los alimentos ante el Juez Tercero de Toluca con residencia en Metepec, México radicado bajo el expediente número 538/2009 condenándolo en la sentencia ejecutoriada al pago por concepto de alimentos de 40% de sus percepciones ordinarias como extraordinarias de su fuente laboral en la que se desempeñaba en aquel tiempo como docente de la UAEM resultando que en forma dolosa dejó de laborar en abril de dos mil nueve, dejando de prestar los servicios donde laboraba y hasta la fecha ha incumplido, manifiesta que no es su voluntad de continuar con el matrimonio contraído por ser perjudicial para su estabilidad física y psicológica, así como la de su menor hijo; a fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles se propone convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial en los siguientes términos: a) Lo contenido en la sentencia de nueve de febrero de dos mil diez relativa al juicio de Controversia Familiar promovido por EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES, en contra de LAURA JULIETA CASTAÑEDA GARCIA, donde se encuentra resuelto que el menor DIEGO EDUARDO JIMENEZ CASTAÑEDA queda bajo la guardia y custodia de la promovente con domicilio en la calle Margaritas número Quince, Izcalli II del Municipio de Metepec, México; b) El resumen de convivencia en los mismos términos establecidos en la sentencia referida entre el progenitor EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES, y el menor DIEGO EDUARDO JIMENEZ CASTAÑEDA; c) La señora JULIETA CASTAÑEDA GARCIA seguirá habitando el domicilio donde ha hecho vida en común sito en la calle Margaritas número Quince, Izcalli II del Municipio de Metepec, México; d) Por

concepto de pensión alimenticia el progenitor otorgará la cantidad de CUATRO MIL PESOS MENSUALES, en virtud de que si bien se estableció en juicio diverso el 40% de las prestaciones donde laboraba el deudor alimentario el cual ha dejado de laborar: e) No se hace liquidación de la sociedad conyugal puesto que nunca adquirimos bienes de fortuna alguno durante su matrimonio, además de estar casados bajo el régimen de separación de bienes.

Asimismo el auto de diecinueve de junio de dos mil trece a la letra dice:

Metepec, México, diecinueve de junio del año dos mil trece.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la señora LAURA JULIETA CASTAÑEDA GARCIA, visto su contenido y tomando en consideración que ya se tiene los informes de las autoridades e instituciones públicas a las que solicito la búsqueda y localización del señor EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES, sin que se haya logrado conocer su paradero y la solicitante LAURA JULIETA CASTAÑEDA GARCIA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio actual, en tales condiciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio presentados por LAURA JULIETA CASTAÑEDA GARCIA, al señor EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud y de la propuesta de convenio, citándolo para que comparezca el veintinueve de agosto del año dos mil trece, al local de este Juzgado, día y hora en la que tendrá verificativo la Primera Audiencia de Avenencia a que aluden los artículos 2.374 y 2.376 del Código citado y en la que podrá desahogar la vista y presentar contra propuesta de convenio, en la inteligencia que dicha audiencia se desarrollará bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del Código Adjetivo de la Materia, haciendo saber a la señora LAURA JULIETA CASTAÑEDA GARCIA, que deberá exhibir las publicaciones de los edictos con cinco días de anticipación previos a la audiencia, apercibida que de no hacerlo así no se llevará a cabo la audiencia y se archivará como asunto concluido, asimismo, para el caso de inasistencia a la audiencia por la solicitante se archivara el asunto como concluido por falta de interés y respecto del señor EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES, si se presenta a la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial, si se cumplen los supuestos legales para ello; asimismo se previene al señor EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES, para que a más tardar en la audiencia antes citada, deberá señalar domicilio dentro de la localidad de Salvador Tizatlalli, Metepec, México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Por ello, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado para que comparezca al desarrollo de la misma.

Publíquese los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 25 veinticinco de junio de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 19 diecinueve de junio de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

2939.-1, 10 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

En el expediente número 228/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARICELA DIAZ MARTINEZ, en contra de JORGE ANTONIO EMBARCADERO SOLARES, reclamando el divorcio incausado.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, la suscrita y el señor Jorge Antonio Embarcadero Solares, contrajimos matrimonio ante el Oficial del Registro Civil 01 de Coatepec Harinas, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal tal como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio de fecha 17 de enero de mil novecientos setenta y seis. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres Eliz Eunice Embarcadero Díaz, nacida el diez de junio de mil novecientos setenta y seis, Claudia Victoria Embarcadero Díaz, nacida el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y Jorge Omar Embarcadero Díaz, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. 3.- El último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Mariano Abasolo No. 12, Barrio Segunda de Santa Ana, Coatepec Harinas, Estado de México. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles susceptibles de liquidación. 5.- Desde el año mil novecientos ochenta y seis, mil todavía cónyuge abandonó el domicilio conyugal sin motivo aparente, desde esa fecha hasta hoy día he tratado de localizarlo sin tener éxito, algunos de sus familiares me comentan que se fue al Valle de México y algunos otros que su domicilio está en Toluca, motivo por el cual no existe interés alguno de parte de la suscrita de continuar con el vínculo matrimonial que aún me une con el señor Jorge Antonio Embarcadero Solares, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el año mil novecientos ochenta y seis desconozco el paradero de mi aún cónyuge, por tanto y en base al artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito sea notificado mediante edictos. En consecuencia mediante acuerdo de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento del señor Jorge Antonio Embarcadero Solares, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, si transcurrido dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá su Juicio en rebeldía, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Ixtapan de la Sal, México, a veinticuatro de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobar Ruiz.-Rúbrica.

2932.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 662/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONCRETOS BENITEZ S.A. DE C.V. en contra de CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ en su carácter de deudor principal y DAVID MARIN REAL, en su carácter de deudor solidario, por auto de veintiséis de junio de dos mil trece se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil trece, para que tenga lugar la celebración de la segunda almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en la calle General Anaya, número exterior 1302 un mil trescientos dos, vivienda 01 uno, Colonia Héroes de Chapultepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 106.96 m2, ciento seis metros con noventa y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.23 metros colinda con terrenos de la Dirección de Pensiones, al sur: 9.12 metros colinda con calle General Anaya, al oriente: 14.00 metros colinda con predio 2 Dos Bis, al poniente: 9.50 metros colinda con calle Fernando Montes de Oca, propiedad del demandado DAVID MARIN REAL, por tanto procedase a su venta publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la deducción de diez por ciento del valor asignado por el último avalúo emitido por los peritos nombrados por las partes coincidiendo en la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tienen señalado en autos, a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la segunda almoneda. Dado en Atlacomulco, México, el día uno del mes de julio de dos mil trece. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

3017.-4, 10 y 16 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.  
 SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 304/2005.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MARIA FELICITAS HERMILA RUIZ en contra de CARMEN GOMEZ CANCINO, expediente 304/2005. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinticuatro de mayo y dieciocho de junio ambos del dos mil trece, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ha señalado las diez horas del día doce de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles hipotecados: 1.- casa dúplex "B", construida sobre el lote "LI", proveniente de la subdivisión del predio que resultó de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tecojote en el pueblo de Santa Cruz del Monte actualmente inmueble marcado con el número oficial 10, de la calle Cruz del Cristo Colonia Santa Cruz del Monte, en Naucalpan, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'714,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos...-Doy fe.-México, D.F., a 20 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

785-A1.-28 junio y 10 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE DE JESUS ROMERO MARTINEZ DE ARREDONDO y OTRA, expediente número 1457/2008, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día veintidós de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto del inmueble ubicado en la casa Habitación Tipo Dúplex "B", lote ciento cuarenta, manzana dos (ROMANO), planta alta, marcada con el número oficial Dos de la calle Río Ometepepec, acera que ve al sur, en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-treinta y tres, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$369,850.00 TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto emitido por los peritos de las partes y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo observarse en lo dispuesto en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8º. piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, México, D.F., a 19 de junio del 2013.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate no menos de cinco días.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

812-A1.-4, 10 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 331/201, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, JUSTINO VICTOR ARRIGA VELAZQUEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 21 de Marzo sin número, paraje "Los Velázquez", en San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.25 metros con María Trinidad Velázquez Consuelo, actualmente Honorio Rolando Arriaga Velázquez; al sur: 72.00 metros con María Cruz Velázquez Consuelo, actualmente Alfredo Arriaga Medina; al oriente: 82.00 metros con Agustín Velázquez actualmente Ulises Bernal Ramírez; y al poniente: 82.00 metros con Antonio Baje y Amado Esquivel, actualmente calle 21 de Marzo; con una superficie aproximada de: 5,831.84 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial

GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de julio del dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de junio del dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

3043.-5 y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 360/2013, J. TRINIDAD VELAZQUEZ ANTOLIN, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, (diligencias de información de dominio), respecto del inmueble sin nombre ubicado en el sitio llamado Transfiguración, actualmente ubicado en calle Morelos número ciento nueve, en San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.28 metros y colinda con calle Morelos, actualmente calle José María Morelos, al sur: 12.28 metros y colinda con Roberto Esquivel Velázquez, actualmente Benito Esquivel Velázquez, al oriente: 21.50 metros y colinda con Laureano Esquivel Velázquez, al poniente: 21.50 metros y colinda con Ladislao Cera de la Cruz, actualmente León Cera Castillo, con una superficie de: 264.02 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad y hecho que sea, se señalará la fecha correspondiente a la información testamentaria que se solicita, así como las citaciones respectivas.-Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

3043.-5 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 202/2013, promovido por el Licenciado ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble denominado "Plazuela Ignacio Zaragoza", ubicado en calle Venustiano Carranza, sin número, esquina con Dolores, Barrio de San Felipe, Municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 42.86 metros y colinda con calle Venustiano Carranza; al sur: 42.80 metros, colinda con Paula Juana Morales Flores, Carolina Lagunas Romero, Noemí Dalila Castañeda Lagunas, Antonio Lagunas Domínguez e Isidro Lagunas Acosta, actualmente con Roberto Lagunas Morales, Bertha Lagunas Morales, Valeria Morales Estrada, Noemí Dalila Castañeda Lagunas, Paula Marilú Lagunas Reza y Floritulia Lagunas Acosta; al oriente: 27.34 metros, colinda con Silvina Lealva Tapia, Vicente Zavala Cruz y Socorro Margarita Zavala Acosta, actualmente con Silvina Lealva Tapia, Eleuteria Zavala, Socorro Zavala Acosta y Margarita

Zavala Acosta; al poniente: 25.79 metros, colinda con calle Dolores; con una superficie aproximada de 1,137.43 metros cuadrados (un mil ciento treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.- Ixtapan de la Sal, México, a los dos días del mes de julio de año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veintisiete de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3047.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ADELAIDO GONZALEZ TIXTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 688/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en Barrio de Ecattitlán, perteneciente al Municipio de Nextlalpan, Estado de México, actualmente Avenida Iturbide esquina Avenida Vicente Guerrero, Barrio Ecattitlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.56 metros con Avenida Vicente Guerrero, al sur: 71.95 metros con los señores Pedro Hernández Gómez y Guzmán Suárez, al oriente: 34.58 metros con Avenida Iturbide, al poniente: 34.68 metros con calle Colorines, teniendo una superficie de 2,516.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3025.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARIA ISABEL ARACELI MARTINEZ AVILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 690/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Reforma sin número, Barrio de Ecattitlán, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.38 metros con la C. Gema Cortés García, al sur: 32.40 metros con la C. Martina Rosas Martínez, al oriente: 58.95 metros con el C. Luis Martínez Avila, al poniente: en dos líneas la primera 71.50 metros con el C. Graciano Palmas E., la segunda de 02.60 metros con el C. Graciano Palmas E., teniendo una superficie de 3,386.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3024.-5 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 355/13, TRINIDAD VELAZQUEZ ANTOLIN, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, a fin de justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno que tiene sobre el terreno ubicado en el pueblo de San Matías Transfiguración, hoy San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.85 metros y colinda con camino a San Pedro Tejalpa, actualmente Avenida y/o calle Miguel de la Madrid, al sur: mide 9.55 metros y colinda con Alberto de la Cruz, actualmente Josefina de la Cruz Fabela, al oriente: mide 150.00 metros y colinda con Victorio Velázquez, actualmente Trinidad Velázquez Antolín, al poniente: mide 140.00 metros y colinda con Aurelio Cuero Santillán, actualmente Eleuteria Cuero Coyote. Con una superficie de: 1,624.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a veinticinco de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3043.-5 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 434/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JOSE MONDRAGON HERNANDEZ, la inmatriculación del inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés No. 24, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068. El Juez de los autos por proveído de fecha cuatro de junio del dos mil trece se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de dos días cuando menos entre uno y otro, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Para conocimiento de las personas que se crean con derechos sobre el citado bien. Se expide a los veintiún días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

823-A1.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 685/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NELIDA SALAZAR RODRIGUEZ y HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ en contra de BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).-La declaración, en sentencia ejecutoriada en sentido que los señores Nélida Salazar Rodríguez y Humberto González Hernández, son propietarios del inmueble ubicado en la calle México 68, número 23, Colonia México 68, Municipio de Tejupilco, Estado de México. B).-La desocupación y entrega del inmueble antes descrito. C).-El pago de gastos y costas Judiciales. HECHOS: Que en fecha quince de agosto del año dos mil diez el señor Benjamín Rodríguez Salazar, celebró un contrato privado de compraventa con los señores Nélida Salazar Rodríguez y Humberto González Hernández por motivo de un adeudo, respecto de un inmueble ubicado en calle México 68, número 23, Colonia México 68, Municipio de Tejupilco, el cual cuenta con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con predio de Monroy Correa Agustín, al sur: 10.00 metros y colinda con calle México 68, al oriente: 15.00 metros y colinda con predio Monroy Correa Agustín, al poniente: 15.00 metros y colinda con predio de Ríos Mejía Benjamín, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, asimismo los actores manifiestan que han pagado y están al corriente con el pago de predial requerido por las oficinas de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tejupilco, solicitan la recuperación y la posesión del inmueble antes descrito ya que actualmente se encuentra habitado por el demandado. Por proveído de fecha cuatro de junio del año dos mil trece, se ordenó emplazar a Benjamín Rodríguez Salazar por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organó Jurisdiccional dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2927.-1, 10 y 19 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

LUIS MARTINEZ AVILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 692/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, Barrio Ecatitlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 75.75 metros con los C.C. Francisco Ortiz Landa y María Guadalupe Rojas Perete; al sur: 71.00 metros con la C. Martina Rosas Hernández; al oriente: 59.30 metros con Avenida 16 de Septiembre; al poniente: 58.53 metros con la C. María Isabel Araceli Martínez Avila, teniendo una superficie de 4,298.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de

junio de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

3026.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 906/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALVARO MIRANDA GARCIA, respecto del predio ubicado en Avenida Independencia, sin número, Primera Manzana, Primera Sección, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: 10.00 metros y colindaba con Emilio García González, ahora colinda con Alfredo Castillo Becerri; al sur: 17.00 metros y colindaba con carretera Jilotepec-Canalejas, ahora Avenida Independencia; al oriente: 22.00 metros y colindaba con Asunción Noguez, ahora colinda con Mario Horacio Noguez Noguez, y al poniente: 11.50 metros y colindaba con Emilio García González, ahora colinda con Alfredo Castillo Becerri, con una superficie total de 226.12 metros cuadrados (doscientos veintiséis metros, doce milímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3021.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MARIA GUADALUPE ROJAS PERETE, por su propio derecho, bajo el expediente número 698/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Reforma sin número, Barrio Ecatitlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 38.60 metros con Avenida Reforma; al sur: 38.60 metros con el C. Luis Martínez Avila; al oriente: 4.50 metros con Avenida 16 de Septiembre; al poniente: 4.30 metros con la C. María Isabel Araceli Martínez Avila; teniendo una superficie de 197.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

3023.-5 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 350/2013, promueve LUCARIA SOSA LARA, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en

privada de la Iglesia número 37, Barrio de Tlacopa, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 3.20 metros con calle de la Iglesia, otra de 4.06 metros con Juan Linares Romero y otra de 2.80 metros con Margarita Martínez Mendoza; al sur: 2.75 metros con Leticia Ibarra Palmerín y otra de 7.55 metros con Juan Carlos Juárez Contreras; al oriente: 2.90 metros con Juan Linares Romero, 3.20 metros con Juan Linares Romero y otra de 7.10 metros con Juan Carlos Juárez Contreras; y al poniente: 6.45 metros con Margarita Martínez Mendoza y otra de 8.50 metros con Margarita Martínez Mendoza. Con una superficie total aproximada de 57.40 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. La Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3050.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

BERNARDINO GUADALUPE HERNANDEZ GOMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 291/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio de San Lorenzo, perteneciente al poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros anteriormente con Ana María Gómez Cruz (actualmente con Bernardino Guadalupe Hernández Gómez), al sur: 17.00 metros anteriormente con Ana María Gómez Cruz (actualmente con Bernardino Guadalupe Hernández Gómez), al oriente: 63.00 metros anteriormente con Nicolás Rodríguez (actualmente con Martín Rodríguez López, María Inés Rodríguez López y Caín Ortiz Rodríguez), y al poniente: 63.00 metros anteriormente con Leonardo Navarrete López, actualmente con Leonardo Navarrete López, con superficie total aproximada de 1,071.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

823-A1.-5 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ISAYD GALLEGOS FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 703/13, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del terreno denominado Ahuehuetlita, ubicado en la calle Benito Juárez sin número, en el poblado de Vicente Rivapalacio, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.80 metros con cerrada Benito Juárez; al sur: 30.35 metros con José Isabel Gallegos Ruiz; al oriente: 19.20 metros con Isaac Corredor Flores; y al poniente: 19.51 metros con calle Benito Juárez, con una superficie aproximada de 541.58 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día dos de noviembre del año dos mil siete, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con VIRGINIA FLORES RAMIREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintiséis de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de junio del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

3048.-5 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

J. FEDERICO CRISTOBAL NAVARRETE REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 685/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Juárez, sin número, que da acceso a Avenida Juárez, San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.44 metros con propiedad del C. Humberto Godínez, al sur: en dos líneas, la primera de 5.55 metros con cerrada de Juárez, la segunda de 30.45 metros con propiedad de J. Federico Cristóbal Navarrete Reyes, al oriente: en dos líneas, la primera de 22.25 metros con Blanca Eloísa Navarrete Reyes, la segunda de 20.11 metros con cerrada de Juárez, y al poniente: 45.18 metros con María Lucía Montaña Advíncula y Ricardo González, con superficie total aproximada de 1,435.67 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha (14) de junio de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3027.-5 y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 379/2013, HUGO RUIZ GONZALEZ, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en calle Calzada del Panteón, número ciento treinta y siete, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con Hugo Ruiz González, al sur: 19.00 metros con Fidel Moreno Alpizar, al oriente: 7.15 metros con calle Calzada del Panteón, al poniente: 7.15 metros con Hugo Ruiz González. Con una superficie aproximada de 135.85 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3033.-5 y 10 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 240712/27/2013, EL C. VALENTIN GABRIEL ESTRADA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Benito Juárez No. 106 Oriente en el poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 7 metros con calle Benito Juárez, al sur: 7 metros con Jesús Estrada Bernal, al oriente: 18.20 metros con Nicanor Rafael Estrada González, al poniente: 18.20 metros con Andrés Miguel Estrada González. Con una superficie aproximada de 127.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2950.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

Exp. No. 52/50/2013, ESMERALDA AMELIA NAVA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la primera del Barrio de Zacanguillo, calle Salvador Sánchez Colín s/n, Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.20 m con calle de La Mora, al sur: 18.50 m con José Guadalupe Guadarrama, al oriente: 15.60 m con María Eugenia Mejía Espinoza, al poniente: 17.00 m con calle Salvador Sánchez Colín. Superficie aproximada de 331.84 m<sup>2</sup> y 167.29 m<sup>2</sup> de construcción.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTOS**

No. Exp. 52/52/2013, EL C. ALBERTO MARTINEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en Río Viejo, s/n, Col. La Lagunilla, San Nicolás Tlazala, en el Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con área deportiva, al sur: 20.00 mts. colinda con calle Río Viejo, al poniente: 40.00 mts. colinda con Javier Hernández Salas, al oriente: 40.00 mts. con Santiago Robles Heras. Con una superficie aproximada: 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 27 de junio de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3031.-5, 10 y 15 julio.

No. Exp. 50/50/2013, EL C. EUSTASIO JOSE MARTIN LUNA VALLE, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en carretera a San Andrés Ocotlán s/n, en el paraje La Colonia la Granja, en el Municipio de Chapultepec, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.10 mts. colinda con Angela Díaz Martínez, al sur: 27.00 mts. con carretera a San Andrés Ocotlán, al oriente: 78.60 mts. con Antonio López Cortés, al poniente: 87.85 mts. con Ernesto Hernández. Con una superficie aproximada: 2,209.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 1 de julio de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3032.-5, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTOS**

Expediente: 25/29/13, NUNILA PASCUAL REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote número 34, de la manzana 13, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 29.35 m y colinda con lote 04, al sur: mide en tres líneas, la primera de 11.68 m y la segunda de 18.88 m y la tercera de 24.52 m y colinda con lote 02, al oriente: mide 9.70 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide en dos líneas la primera de 12.60 m y la segunda de 24.72 m y colinda con restricción de la barranca. Con una superficie aproximada de 992.47 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 28 de junio de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 26/30/13, JUAN GREGORIO JAIMES PARRAGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 3, manzana 8, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos líneas la primera de 10.76 m, la segunda de 12.20 m y colinda con calle sin nombre, al sur: mide en cinco líneas la primera de 10.22 m, la segunda de 17.65 m y colindan con lote setenta y dos, la tercera de 1.50 m colinda con calle principal, la cuarta de 29.08 m y la quinta de 17.25 m y las dos líneas colindan con lote cincuenta y siete, al oriente: mide 16.30 m y colinda con lote cinco, al poniente: mide 24.03 m colinda con lote dos. Con una superficie aproximada de 519.15 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 27/31/13, ROSALINA PASCUAL REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 33, manzana 13, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres líneas, la primera de 4.10 m, la segunda de 3.00 m y la tercera de 7.00 m y colinda con calle sin nombre, al sur: sin medida por terminar en vértice, al oriente: mide 21.00 m y colinda con lote 32, al poniente: mide 22.50 m y colinda con lote 33. Con una superficie aproximada de 153.33 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 28/32/13, MELANIA BASILIO HENARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 09, manzana 32, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 9.71 m y colinda con lote No. 8, al sur: mide 9.70 m y colinda con calle principal, al oriente: mide 17.51 m y colinda con lote No. 8, al poniente: mide 18.60 m y colinda con lote No. 10. Con una superficie aproximada de 174.08 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 29/33/13, ROSALIA PASCUAL REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 32, manzana 13, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres líneas, la primera de 8.48 m, la segunda de 4.00 m y la tercera de 1.00 m y colinda con lote callejón sin nombre y lote 11, al sur: mide en dos líneas, la primera de 2.35 m y la segunda de 4.50 m y colinda con calle sin nombre y lote 28, al oriente: mide en dos líneas, la primera de 2.46 m y la segunda de 22.60 m y colinda con lote 16, al poniente: mide 21.00 m y colinda con lote 33. Con una superficie aproximada de 234.09 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 30/34/13, JUAN BASILIO NOYOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 08, manzana 32, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 25.23 m y la segunda de 24.55 m y colinda con lote No. 07, al sur: mide 39.50 m y colinda con la calle principal, al oriente: en tres líneas la primera de 12.28 m, la segunda de 3.19 m y la tercera de 2.37 m y colinda con calle Miguel Hidalgo, al poniente: en tres líneas la primera de 4.74 m, la segunda de 9.71 m y la tercera de 17.51 m ambas colindan con lotes No. 9 y 10. Con una superficie aproximada de 724.68 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 32/36/13, MARTINA ABUNDIO CARPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 07, manzana 22, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 9.25 m y colinda con calle de Benito Juárez, al sur: mide 19.72 m y colinda con pasillo de uso común, al oriente: mide 11.89 m y colinda con pasillo de uso común, al poniente: mide 28.00 m y colinda con lote 06. Con una superficie aproximada de 192.35 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 EDICTOS**

Expediente: 31/35/13, CRISTINA ARTEAGA ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 01, manzana 31, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; mide y linda; al norte: mide en dos líneas la primera de 14.80 metros y la segunda de 14.70 metros y ambas líneas colindan con calle Tres Encinos; al sur: mide en dos líneas la primera de 12.64 metros y la segunda de 6.25 metros y ambas líneas colindan con calle principal; al oriente: mide en tres líneas la primera de 2.92 metros, la segunda de .51 metros y la tercera de 18.65 metros y ambas líneas colindan con lote 02; al poniente: mide en tres líneas la primera de 4.12 metros, la segunda de 4.14 metros y la tercera de 14.66 metros y ambas líneas colindan con calle Miguel Hidalgo. Con una superficie aproximada de: 567.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 35/39/13, MELITON DOMINGUEZ ALBITER y MARICELA MACEDO VENCES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerro de Las Campanas, número 15, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; mide y linda; al norte: mide 8.40 metros y colinda con Sr. Heriberto Macedo Alpizar; al sur: mide 10.80 metros y colinda con la Sra. Herlinda Ortega Sánchez; al oriente: mide 14.35 metros y colinda con la Sra. Reina Rodríguez Guerrero; al poniente: mide 15.00 metros y colinda con Sr. Heriberto Macedo Alpizar y calle Cerro de Las Campanas. Con una superficie aproximada de: 140.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 38/42/13, GABRIEL MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Santa Rosa, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 11.00 metros más 2.90 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: mide 11.70 metros más 6.00 metros y colinda con Rosalva Martínez Sánchez; al oriente: mide 12.50 metros más 5.00 metros y colinda con Margarito Vázquez Sánchez y calle sin nombre; al poniente: mide 11.00 metros más 9.00 metros y colinda con Rosalva Martínez Sánchez. Con una superficie aproximada de: 231.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 37/41/13, ROSALBA MARTINEZ SANCHEZ y RICARDO NUÑEZ FIGUEROA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Santa Rosa, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 14.30 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: mide 11.00 metros y colinda con el Sr. José Elizalde; al oriente: mide 9.20 metros y colinda con Gabriel Martínez Sánchez; al poniente: mide 14.00 metros y colinda con Julián Vázquez. Con una superficie aproximada de: 146.74 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 36/40/13, ZEFERINO BASILIO NOYOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote número 31, de la manzana 36, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 8.58 metros y colinda con lote 4; al sur: mide 7.60 metros y colinda con lote 5; al oriente: mide 8.87 metros y colinda con calle Tamarindo; al poniente: mide 9.50 metros y colinda con lote 3. Con una superficie aproximada de: 74.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 39/43/13, VICTORIA OSORIO GABINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote número 32, de la manzana 36, San Juan Acatitlán, Municipio de Luvianos; Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; mide y linda; al norte: mide 10.00 metros y colinda con callejón de uso común; al sur: mide 10.00 metros y colinda con calle 08; al oriente: 20.90 metros y colinda con lote 08; al poniente: mide 21.00 metros y colinda con lote 07. Con una superficie aproximada de: 209.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O**

Expediente: 33/2013, ANTONIA RAMIREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa; sobre el inmueble denominado camino a Las Pilas, Segunda Manzana, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México; mide y linda; al norte: 6.60 seis metros sesenta centímetros y colinda con el terreno propiedad del vendedor Raymundo Martínez; al sur: 5.07 cinco metros con siete centímetros y colinda con el terreno del señor Erasmo Ramírez Ramírez; al oriente: 7.00 metros y colinda con el terreno de la calle denominada Los Colorines de la población de Amatepec; al poniente: 6.19 seis metros con diecinueve centímetros y colinda con Erasmo Ramírez Ramírez. Superficie aproximada de 38.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 28 de junio 2013.-La C. Registradora Público de Sultepec, Estado de México, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

ARACELI ENRIQUETA CONTLA MENDOZA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 99535/400/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Ahuehuexitla", ubicado en Av. Pascual Luna s/n en el Barrio de la Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.20 mts. con Palemón Jiménez; Act. Bulmaro Domínguez González, al sur: 39.80 mts. con Clotilde Jiménez, Act. Manuel Alcántara Californias, al oriente: 25.60 mts. con Felipa Jiménez; al poniente: 27.60 mts. con Av. Pascual Luna. Con una superficie aproximada de 1,010.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de junio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3041.-5, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Expediente 359/12, EL C. SEBASTIAN HERNANDEZ JAVIER, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "El Capulín", ubicado en: San Felipe, perteneciente al Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.96 mts. con calle 16 de Septiembre; al sur: 15.30 mts. con Guillermina Hernández Javier; al oriente: 19.50 mts. con Encarnación García Buendía; al poniente: 19.50 metros con Mario Hernández Santillán. Con una superficie aproximada de 311.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de junio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.  
3042.-5, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

Exp. 66/2013, LEONARDA MERCADO JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 mts. y colinda con Jesús Delgado Avilés; al sur: 19.00 mts. y colinda con el Sr. Abraham Urieta; al oriente: 14.00 mts. y colinda con la carretera; al poniente: 10.00 mts. y colinda con el Sr. Jesús Delgado Avilés.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiocho de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3045.-5, 10 y 15 julio.

Exp. 67/2013, LEONARDA MERCADO JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 mts. y colinda con el Profesor Salomón Hernández; al sur: 14.00 mts. y colinda con calle sin nombre; al oriente: 10.00 mts. y colinda con Barranca; al poniente: 10.00 mts. y colinda con calle sin nombre.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiocho de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3045.-5, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O S**

Expediente: 33/37/13, DOMINGO SANCHEZ ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle principal de Rincón del Carmen, Municipio de Tejupilco; Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.67 mts. colinda con el mismo Sr. Adalberto Arellano Macedo, al sur: 16 mts. colinda con la carretera a Tejupilco, al oriente: 23.20 mts. colinda igualmente con el Sr. Adalberto Arellano Macedo, al poniente: 17.26 mts. colinda igualmente con la carretera a Tejupilco. Con una superficie aproximada de 372.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 28 de junio de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

Expediente: 34/38/13, ALFREDO PLATA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Rancho El Cajón, Municipio de Tejupilco; Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: (20.00) veinte metros y colinda con Paula Soto, al sur: (20.00) veinte metros y colinda con Guillermo López Cardoso, al oriente: (10.00) diez metros y colinda con Ignacio Gómez Porcayo, al poniente: (10.00) diez metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de junio de 2013.-Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, C. Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3051.-5, 10 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

Exp. No. 48/2013, OLIVERIA FLORES OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México; mide y linda; al norte: en dos líneas 1era 73.60 y 2da 77.60 con zona de restricción Federal; al sur: 120.80 mts. en una línea con zona de restricción Federal; al oriente: en dos líneas 1era 20.00 mts. 2da 8.65 mts. con zona de restricción Federal; al poniente: en dos líneas 1era 40 mts. 2da 132.00 mts. con Leobijildo Abarca Cruz. Superficie aproximada de 13,037.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 50/2013, MARGARITO FLORES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Bonete, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México; mide y linda: al norte: 438 mts. colinda con Crescencio Flores Beltrán y Genaro Flores Flores; al sur: 370 mts. colinda con Félix Gordiano y con Mario Flores Martínez; al oriente: 450 mts. colinda con el Río o zona de restricción Federal; al poniente: 116 mts. colinda con Mario Flores Martínez. Superficie aproximada de 114,332.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 54/2013, ALBERTO LEANDRO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 17.40 m en una línea con Victorina Abarca Cruz, al sur: 13.00 m en una línea con carretera,

al oriente: 217.80 m en cuatro líneas 1era. 141.40 m, 2da. 35.70 m, 3ra. 34.60 m y 4ta. 6.50 m con Lorenza Leandro Cruz, al poniente: 151.80 m en cinco líneas 1ra. 33.50, 2da. 18.00 m, 3ra. 23.30 m, 4ta. 13.00 m y 5ta. 64.00 m con Abel Abarca Gaspar. Superficie aproximada de 2,808.96 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 55/2013, GENARO FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Parota, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 373.00 m colinda con Crescencio Flores B., y Ema Sánchez C., al sur: 396.00 m colinda con Marcos F., Elpidio F., y Ema Sánchez, al oriente: termina sin medidas, al poniente: 124.00 m colinda con Ema Sánchez Castañeda. Superficie aproximada de 24,453.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 58/2013, GENARO OCAMPO ABARCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Pinzan Dulce, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 70.60 m en una línea, colinda con carretera, al sur: 200 m en una línea colinda con Senaido Ocampo Martínez y Emma Sánchez Castañeda, al oriente: 211.5 m en tres líneas, colina 1era y 2da. con Misael Ocampo y tercera con Emma Sánchez Castañeda, al poniente: 148.5 en dos líneas y colinda con Leobigildo Abarca Cruz. Superficie aproximada de 24,354.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 59/2013, ELENO TORRECILLA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Ojo de Agua", ubicado en Tehuilotepec, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 265.00 m colinda con Alberta Gómez Sagal en 5 líneas, al sur: 352.00 m colinda con Alfredo Torrecilla Vargas en 3 líneas, al oriente: 243.00 m colinda con Roberto Gómez Torres y Manuel Gómez Torres, al poniente: 223.00 m colinda con la carretera. Superficie aproximada de 71,880.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 60/2013, BELBAI AYALA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cirian", ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 514.00 m colinda con Adela Flores Ocampo y José Flores Albarrán, al sur: 465.00 m y colinda con Rosalío Ayala y Rafaela Flores Castañeda, al oriente: 29.00 m y colinda con Cirila Ocampo Ocampo, al poniente: 22.00 m y colinda con Adela Flores Ocampo. Superficie aproximada de 24,964.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 57/2013, GENARO FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Siruelo Agrío, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 215.00 m colinda con Ismael Valenciano Trujillo y Crescencio Flores Beltrán, al sur: 162.00 m colinda con Ema Sánchez Castañeda, al oriente: 170.00 m colinda con Crescencio Flores Beltrán, al poniente: 50.00 m colinda con Ema Sánchez Castañeda.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTOS**

Exp. 104072/35/13, EL C. CLAUDIO EVARISTO MORLAN AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al fondo de la cerrada 13 de Agosto sin número con salida a la Avenida 5 de Mayo en el Barrio de Tepanquiáhuac, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 1,034.76 metros cuadrados, mide y linda, al norte: 28.09 m con Martín Cervantes Ramírez, al sur: 30.30 m con Efrén Ramírez Aguilar, al oriente: 34.48 m con José Luis Cervantes Ramírez y cerrada 13 de Agosto que da salida y comunica al predio con Avenida 5 de Mayo, Poniente: en dos tramos, el primero de ellos de 9.82 m con Emisor Poniente (Río Cuautitlán), y el segundo de ellos: 25.33 m con Emisor Poniente (Río Cuautitlán).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2956.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 104068/36/13, EL C. CLAUDIO EVARISTO MORLAN AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Tepanquiáhuac, actualmente cerrada 13 de agosto sin número, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de: 1,200 metros cuadrados, mide y linda, al norte: 41.00 m con cerrada 13 de Agosto y con propiedad de Martín Cervantes

Ramírez, al sur: 40.00 m con Claudio Evaristo Morlán Aguirre, oriente: 30.00 m con Josefina Cervantes de Ramírez actualmente María Josefina Ramírez Gil, poniente: 30.00 m con Río Cuautitlán (Emisor Poniente).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2956.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 105307/41/13, LA C. MARIA MAGDALENA MUÑOZ VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Oaxaca, en la población de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 165.50 metros cuadrados, mide y linda, norte: 27.00 m con Julia Javier Luis, sur: 27.00 m con Raymundo Vázquez Díaz, oriente: 6.13 m con calle privada de Oaxaca, poniente: 6.13 m con Miguel García actualmente Mario Alberto Beltrán Gutiérrez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2956.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 89635/52/13, EL C. GUILLERMO STREMLER RAFAEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre" ubicado en Barrio de Santiago, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 273.00 metros cuadrados, mide y linda, norte: 37.00 m con privada sin nombre, sur: 18.00 m con Luis Martínez actualmente Ignacio Hernández Lima, sur: 20.00 m con propiedad privada actualmente Enrique Sánchez Ramírez, oriente: 12.00 m con Cándido Guzmán actualmente Ignacio Hernández Lima, poniente: 9.00 m con propiedad privada actualmente Enrique Sánchez Ramírez, poniente: 3.00 m con calle Chopó.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2956.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 112931/68/13, EL C. GABRIEL VEGA LAGUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Visitación, actualmente en calle Bugambillas, sin número, Colonia Visitación, Localidad Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 380.00 metros cuadrados, mide y linda, norte: 38.10 m con predio de Refugio Reyes Zamora, actualmente Arturo Flores García, sur: 38.10 m con predio de Gabino Ortiz Jacobo actualmente Francisco Aguilar Martínez, oriente: 10.00 m con predio de Jaime Ramírez, actualmente Teresita Trejo Acosta, poniente: 10.00 m con calle Bugambillas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2956.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

Exp. No. 56/2013, ABRAHAM ABARCA GASPAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Plan, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 55 mts. colinda con Leobigildo Abarca Cruz; al sur: 58 mts. colinda con carretera; al oriente: 56 mts. colinda con Lorenza Leandro Cruz; al poniente: 0 mts. colinda con carretera. Superficie aproximada de 1623 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 52/2013, ABRAHAM ABARCA GASPAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Pinsan Colorado, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 248 mts. con Victorina Abarca Cruz; al sur: 185.4 mts. en tres líneas con Abel Abarca Gaspar; al oriente: 104 mts. con Leobigildo Abarca Cruz, en tres líneas; al poniente: 110 mts. en tres líneas, con Lorenza Leandro Cruz. Superficie aproximada de 23,186.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 53/2013, MARIO FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Los Pinsanes, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 218.00 mts. colinda con Genaro Flores Flores en 3 líneas; al sur: 584.00 mts. colinda con Félix Gordiano Ocampo; al oriente: 395.00 mts. colinda con Marcos Flores Flores; al poniente: 175.00 mts. colinda con Ema Sánchez Castañeda. Superficie aproximada de 114,285.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 51/2013, EVELIA OCAMPO ABARCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble La Parota, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 157.60 mts. en dos líneas, 1<sup>era</sup> 47.00 mts. con Leobigildo Abarca Cruz, 2<sup>da</sup> 110.60 mts. con Genaro Ocampo Abarca; al sur: 120.50 mts. en tres líneas, 1<sup>era</sup> 54.00 mts. con Adalberto Ocampo Cruz, 2<sup>da</sup> 38.00 mts. y tercera 28.50 mts. con Rubén Ocampo Cruz; al oriente: 337.50 mts. en una línea, con Félix Gordiano Sánchez y Emma Sánchez Castañeda; al poniente: 225.30 mts. en dos líneas, 1<sup>era</sup> 165.30 mts. con Miguel Ocampo Cruz, 2<sup>da</sup> 60.00 mts. con Jobo Martínez Martínez. Superficie aproximada de 44,062.88 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 49/2013, LORENZA LEANDRO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble El Plan ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 50.75 mts. en cuatro líneas 1<sup>era</sup> 14.70 con Victorina Abarca Cruz, 2<sup>da</sup> 15.00 mts. y 3<sup>ra</sup> 18.35 mts. con Alberto Leandro Cruz y 4<sup>a</sup> 2.70 mts. con Abraham Abarca Gaspar; al sur: 27.20 mts. en una línea con carretera; al oriente: 122.80 en tres líneas 1<sup>era</sup> 65.00 mts., 2<sup>da</sup> 23.80 mts. y 3<sup>a</sup> 34.00 mts. con Alberto Leandro Cruz; al poniente: 102.90 en dos líneas 1<sup>era</sup> 46.90 mts. y segunda 56.00 mts. con Abraham Abarca Gaspar. Superficie aproximada de 2,741.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 15,032 de fecha 28 de mayo del 2013, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión del señor JUAN HERNANDEZ SERAFIN, en la cual los señores MARIA ANTONIA HERNANDEZ ROBLES, JUAN PABLO HERNANDEZ ROBLES, ANTONIA ROBLES CERVERA y HECTOR HERNANDEZ ROBLES, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON  
INTERVALO DE 7 DIAS HABILIS CADA UNA.

792-A1.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario Público Número **Ochenta** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **26,784**, de fecha 06 de mayo de 2013, quedó aceptado el Repudio de Derechos Hereditarios y el Reconocimiento de Heredero y Nombramiento de Albacea, de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **MARIA ALTAGRACIA PEREZ PADILLA**, también conocida como **ALTAGRACIA PEREZ PADILLA, ALTAGRACIA PEREZ DE GOYRI, ALTAGRACIA PEREZ DE GOIRI y ALTAGRACIA PEREZ**, a solicitud de los señores **MARIA DE LAS NIEVES GOYRI PEREZ, JOSE MARIA RAFAEL GOYRI PEREZ, SERGIO SALVADOR GOYRI PEREZ y MARIA GUADALUPE VALENTINA GOYRI PEREZ**, esta última por su propio derecho y en representación de la señora **ALTAGRACIA GOYRI PEREZ**; en su carácter de Descendientes Consanguíneos en línea recta y presuntos herederos de la de-cujus.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 06 de mayo de 2013.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

792-A1.-1 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 15,056 de fecha 31 de mayo del 2013, otorgado ante mí se Radicó la Sucesión del señor **EVERARDO ORTIZ DE MONTELLANO Y HERRERA**, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como **EVERARDO ORTIZ DE MONTELLANO y EVERARDO ORTIZ DE MONTELLANO HERRERA**, en la cual los señores **EVERARDO ORTIZ DE MONTELLANO Y HERNANDEZ, OSCAR WAYNE ORTIZ DE MONTELLANO Y HERNANDEZ, GUILLERMINA ORTIZ DE MONTELLANO HERNANDEZ, BARBARA ORTIZ DE MONTELLANO HERNANDEZ, GUILLERMINA HERNANDEZ Y QUIÑONES**, quien en su vida social y jurídica, también se ostenta como **ROSA GUILLERMINA HERNANDEZ Y QUIÑONES y GABRIELA ORTIZ DE MONTELLANO HERNANDEZ**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON  
INTERVALO DE 7 DIAS HABILES CADA UNA.

792-A1.-1 y 10 julio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 17 de junio de 2013.

**C. FELIX MACEDO.**  
**PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **CONFLICTO POSESORIO**, que promueve el **C. MOISES LUIS LEDEZMA**, dentro del poblado de **SANTIAGO TLACOTEPEC**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **586/2007**, para que comparezca en el término de diez días a manifestar lo que a su derecho convenga, en relación al presente Juicio, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición los presentes autos para su consulta, así como las copias de traslado en el propio Tribunal, para su contestación de demanda.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL**  
**UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ.**  
**(RUBRICA).**

2865.- 26 junio y 10 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL C. JOSE SANTIAGO CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 35 Volumen 85 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 42160.- Anexando para tal efecto LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 99,094 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. NOE GRAHAM GURRIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN "HOGARES MEXICANOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO VENDEDORA Y DON MIGUEL Y DON JOSE SANTIAGO CRUZ, QUIENES COMPRAN PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES LA FINCA URBANA NUMERO 12, RESPECTO DEL LOTE 6, MANZANA 31; con una superficie de 94.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 10.25 MTS. CON LOTE 5; AL SUR EN 10.25 MTS. CON LOTE 7; AL PONIENTE EN 9.20 CON LA CALLE CINCO SUR; AL ORIENTE EN 9.20 MTS. CON LOTE 13.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

## A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

487-B1.-2, 5 y 10 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

LA C. REYNA RAMIREZ ANTONIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 21 Volumen 1048 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 51030.-Donde consta EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte como VENDEDORA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ECATEPEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Ingeniero ANTONIO OCEJO GIRON y por otra parte como comprador "EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" a través de su FONDO DE LA VIVIENDA, representada por el señor Licenciado ALFONSO LUNA STAINES a quien en lo sucesivo se le denominará también como "ISSSTE-FOVISSSTE", respecto únicamente del LOTE 3 MANZANA IV CASA 2; con una superficie de 48.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

## PLANTA BAJA:

Al norte en 4.00 metros con propiedad privada, al sur en 1.15 metros con área común y 2.85 metros con área común, al oriente en 6.50 metros con casa número 3, al poniente en 5.10 metros con casa número 1 y 1.40 metros con área común.

## PLANTA ALTA

Al norte en 4.00 metros con propiedad privada, al sur en 0.95 metros con vacío patio de servicio y 3.05 metros con vacío área común, al oriente en 7.40 metros con casa número 3, al poniente en 2.95 metros con casa número 1, 2.30 metros con vacío área común y 2.15 metros con vacío patio de servicio.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 13 de mayo de 2013.

## A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

806-A1.-2, 5 y 10 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

**NO. OFICIO: 227B13212/OR547/2013**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de mayo de 2013.

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre CARLOS PRIETO ACEVES, Notario Número 40, del Distrito Federal, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 30 de mayo del año en curso, que con motivo de la reposición de la partida 534, volumen 74 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en: **LOTE MARCADO CON EL NUMERO 26 DE LA MANZANA X, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION FUENTES, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES Y LINDEROS:**

**SUPERFICIE DE 390.00 METROS CUADRADOS**  
**AL PONIENTE EN:.....13.00 CON LA CALLE FUENTE BLANCA;**  
**AL NORTE EN: .....30.00 METROS CON EL LOTE 25.**  
**AL ORIENTE EN:.....13.00 METROS CON LOS LOTES 6 Y 7.**  
**AL SUR EN:.....30.00 METROS CON LOTE 27.**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE  
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.**  
**(RUBRICA).**

806-A1.-2, 5 y 10 junio.